

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### EXPOSICION

Señor: La aplicación del beneficio otorgado por el artículo quinto del real decreto-ley de 5 del corriente mes, al conceder el reingreso en la escala activa a los jefes y oficiales del Arma de Artillería separados del servicio por acuerdo gubernativo, exige como complemento necesario la determinación del estado legal que deba concederse a la situación en que permanecieron dichos jefes y oficiales desde su baja en la escala activa hasta su reingreso en la misma, estado legal que no puede ser otro, si es que han de llenarse los fines perseguidos con dicho real decreto, que el de considerar para todos los efectos como servido en activo y en la situación en que cada uno se encontraba al ser baja en la escala, el tiempo que permanecieron separados del servicio.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de Vuestra Majestad el siguiente proyecto de real decreto.

Madrid 12 de febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los jefes y oficiales de Artillería reintegrados a la escala activa de su Arma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo quinto de Mi decreto-ley de cinco de febrero corriente, les será de abono para todos los efectos, como servi-

do en activo y en la situación en que cada uno se encontraba al ser baja en la escala, el tiempo que han permanecido separados del servicio, ateniéndose para dicho abono a lo preceptuado con carácter general para las distintas situaciones militares.

Los jefes y oficiales de Artillería que durante dicho plazo, y por haber cumplido la edad reglamentaria les hubiera correspondido el pase a la reserva, tendrán igualmente derecho al propio abono, pero sólo por el tiempo transcurrido desde que fueron baja en la escala activa hasta que cumplieron la edad para el pase a la indicada situación de reserva. Dado en Palacio a doce de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar segundo jefe del Gobierno militar de Cartagena al General de brigada don Pablo Rodríguez García, actualmente Jefe de Sección del Ministerio del Ejército. Dado en Palacio a doce de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería al General de brigada don Angel García Benítez, actual segundo jefe del Gobierno militar de Cartagena.

Dado en Palacio a doce de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Vengo en nombrar jefe de Sección del Ministerio del Ejército al Ge-

neral de brigada don Francisco Fermoso Blanco, que actualmente manda la primera brigada de Caballería.

Dado en Palacio a doce de febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,  
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

#### REALES ORDENES

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Núm. 57.

Excmo. Sr.: Con el fin de desarrollar en la Escuela Central de Gimnasia de Toledo cursos de Educación física para oficiales y clases de la Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se ordene por el Ministerio del Ejército a la Escuela Central de Gimnasia la redacción del programa y presupuesto para el desarrollo de un curso de Educación física, al que asistirán 12 tenientes o alféreces de navío, y otro también de Educación física, al que han de asistir 12 Contramaestres o condestables y 12 maestros de marinería o artillería. Dichos cursos empezarán el 25 de febrero y terminarán el 31 de mayo, número de alumnos y fechas fijados por el Ministerio de Marina, teniendo en cuenta las conveniencias del servicio.

2.º Si por circunstancias especiales de la Escuela Central de Gimnasia fuera preciso retrasar la inauguración de los cursos algunos días, se comunicará con urgencia por el Ministerio del Ejército a esta Presidencia.

3.º Para la redacción de los programas se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

a) Se trata de formar profesores de Educación física a los alféreces o tenientes de navío que asistan al curso, e instructores de Gimnasia a

los contra maestres, condestables o maestros.

b) Para la formación de profesores se desarrollarán dos cursos, uno preparatorio y otro fundamental; el primero, el que se determina en esta real orden y el segundo, en fecha análoga del año próximo y de igual duración. A este segundo asistirán los que sean propuestos por la Escuela Central de Gimnasia, como resultado de las pruebas que se hagan al final del primero.

c) El curso de contra maestres, condestables y maestros que se determina en esta real orden tendrá por objeto titular a estas clases de la Marina Instructores de Gimnasia.

d) En dichos cursos colaborará el capitán de Infantería, con destino en el Comité nacional de Cultura física, D. José Canillas Hernández-Elena, dando tres conferencias sobre la misión del servicio nacional de educación física y premilitar.

4.º Una vez resuelto por el Ministerio de Marina el oportuno concurso para designar los oficiales y clases que han de asistir a estos cursos, remitirá el Ministerio del Ejército la relación de los designados.

5.º A la terminación de los cursos se remitirá por el Ministerio del Ejército al de Marina una relación de los alféreces y tenientes de navío que deban asistir al curso fundamental y otra de los contra maestres, condestables y maestros que deban titularse instructores de Gimnasia, para que por el Ministerio de Marina se les extienda el correspondiente título.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Ministros del Ejército y de Marina.

(De la *Gaceta* núm. 43).

### Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 262.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien admitir la dimisión de los cargos de Presidente de la Comisión interina de Corporaciones de industria y de la Comisión interina de Corporaciones agrícolas, para los que fué nombrado por reales órdenes de 31 de enero de 1927 y 31 de mayo de 1928, al consejero togado del Ejército D. Adolfo Vallespinosa y Vior.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 263.

Ilmo. Sr.: Admitida por real orden de esta fecha la dimisión presentada por el Presidente de las Co-

misiones interinas de Corporaciones de industria y agrícola.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue de la Presidencia de los dos organismos citados el vicepresidente primero del Consejo de Trabajo, D. Luis Rodríguez Viguri y Seoane.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÚ

Señor Director general de Corporaciones.

(De la *Gaceta* núm. 43.)

### Secretaría.

#### BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el Capitán general de la segunda región, falleció en Sevilla, el día 10 del actual, el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Francisco Sierra del Real.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

### Dirección general de Preparación de Campaña.

#### COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conferir una comisión del servicio de un mes de duración para Londres, al capitán de Infantería, jefe de escuadrilla e ingeniero aerotécnico, D. Carmelo de las Morenas Alcalá, y al sargento del Cuerpo de Mecánicos de Aviación, José Rubio Gallego, con el fin de reconocer y recibir el material de repuesto de motores Rolls A. VIII y A. IX adquirido por el Servicio de Aviación, tendrán derecho mientras dure esta comisión, el expresado capitán, a las dietas y el sargento a los pluses reglamentarios y a los viáticos correspondientes a los viajes que realicen fuera del territorio nacional y los que efectúen por éste en los de ida y regreso serán por cuenta del Estado, siendo cargo todos estos gastos al capítulo séptimo, artículo segundo de la sección tercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Preparación de Campaña.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la comisión del servicio desempeñada en la zona francesa por la Escuadra Aérea de Marruecos, con motivo de la visita a dicha zona del Alto Comisario, comisión que estaba integrada por el personal cuyo sueldo, nombres y tiempo invertido figura en la siguiente relación, teniendo derecho a las dietas que señala el artículo quinto del vigente reglamento y siendo cargo estos gastos a la partida de 375.000 pesetas que bajo el epígrafe de "Otros devengos independientes de sueldos y haberes", figura en el capítulo primero, artículo primero de la sección decimotercera del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Preparación de Campaña e Interventor general del Ejército.

#### RELACION QUE SE CITA

Aviador, Teniente, D. Luis Calderón Gaztelu.

Observador, teniente, D. Vicente Gil Lázaro.

Suboficial, piloto, D. Miguel Antonio Berrueto.

Observador, teniente, D. Mariano Ureña Jiménez.

Salieron el día 21 de noviembre último de Tetuán para Rabat y regresaron el 24 del mismo mes.

Aviador, alférez, D. Reginaldo Truelowe Foch.

Saló el día 23 de noviembre último de Tetuán para Rabat y regresó el 24 del mismo mes.

Cabo, piloto, Francisco Ballesteros Alonso.

Saló el día 24 de noviembre último de Tetuán para Rabat y regresó el 25 del mismo mes.

Suboficial, piloto, D. Luis Molina Castiglioni.

Observador, alférez, D. José de Ugarte Ruiz.

Sargento, piloto, D. Silvio Lurueña Torres.

Soldado, mecánico, D. Felipe García Pérez.

Salieron el día 27 de noviembre ú-

timo de Tetuán para Fez y regresaron el 28 del mismo mes.

Madrid 8 de febrero de 1930.—Berenguer.

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de Estado Mayor, D. Nemesio Toribio de Dios, con destino en la División de Caballería (Madrid), el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario con residencia en la séptima región y en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 12 de febrero de 1930.

### BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

### INCORPORACION A FILAS

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se incorporen a filas los reclutas de servicio ordinario del reemplazo de 1929 que hayan nacido a partir de primero de junio de 1908, y todos los que, al ser incluidos en el alistamiento residían en América, Asia y Oceanía, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, que no se hayan acogido al decreto ley de 26 de octubre de 1927 (C. L. núm. 44). Es asimismo la voluntad de S. M. que en las operaciones necesarias a tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas que a continuación se expresan:

*Primera. Sorteo.*—El sorteo para determinar el orden en que los reclutas han de ser destinados a los Cuerpos de la guarnición permanente de Africa, compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara, y a los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, se celebrará públicamente en todas las Cajas de recluta el día 16 de marzo próximo, no siendo obligatoria la asistencia de los reclutas, quedando, no obstante, autorizados a presenciarlo cuantos de éstos lo deseen (sin que ello les dé derecho a percibir socorros), y también los Ayuntamientos que lo estimen conveniente, para nombrar un comisionado que oficialmente asista al acto. El sorteo se efectuará con arreglo a las prescripciones siguientes, observándose también, en cuanto no se opongan a la presente real orden, lo que disponen las de primero de octubre de

1925 y 9 de julio de 1927 (C. L. números 324 y 184).

a) **Comenzará el acto leyéndose** los nombres de los reclutas que han de ser reglamentariamente eliminados del sorteo y de los que sufrirán éste, y dándose a conocer el número de los que hayan de ser destinados al Ejército de Marruecos, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, número que los Capitanes generales harán conocer a las Cajas con la debida anticipación.

b) Se eliminarán del sorteo: Los que sirven en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros; los soldados voluntarios en la actualidad en filas y que hayan ingresado en el Ejército de la Península e islas y en Infantería de Marina en la revista de marzo de 1929 y anteriores; todos los voluntarios pertenecientes a los Cuerpos de Africa; los cabos, sargentos y suboficiales; los maestros armeros, músicos y herradores de primera, segunda y tercera clase; los paradistas y remonitistas aprobados para el empleo superior inmediato, y los reclutas que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 102 y 264 del vigente reglamento de Reclutamiento. A los efectos de este apartado, los jefes de los Cuerpos remitirán con toda urgencia a las Cajas de recluta relación nominal de los voluntarios que tengan en filas pertenecientes al segundo llamamiento de 1929, en la que conste la fecha en que fueran filiados, así como su situación y su actual empleo.

c) Todos los demás reclutas, incluso los que hayan rescindido su compromiso como voluntarios con menos de dos años de servicio en filas, serán incluidos en sorteo formando una sola y única agrupación, y se les atribuirá en cada Caja, mediante sorteo, un número de orden.

En el caso de que algún o algunos reclutas soliciten servir en Africa, se les adjudicarán los números uno, dos, etc., aumentándose los que hayan obtenido los sorteos en tantas unidades como aquéllos sean.

d) Terminado el sorteo, se expondrá al público inmediatamente la relación nominal de los reclutas con el número que les haya correspondido y con la indicación de los que han de ser destinados a Marruecos, compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara. También se expondrá otra relación con los nombres de los excluidos del sorteo, expresándose el motivo por que lo hayan sido.

*Segunda. Distribución del contingente.*—La distribución de los reclutas se efectuará de conformidad con los estados que se insertan a continuación de esta circular, de los cuales el número uno expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento. El número 2 especifica, por regiones, los que deben ser destinados a Cuer-

pos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4, los reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Capitanes generales de las regiones, con presencia de dichos estados, procederán desde luego a fijar el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos, teniendo entendido que los que se les señalan para Marruecos, compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara deben ser distribuidos entre todas las Cajas proporcionalmente al número de reclutas disponibles que cada una tenga.

Determinado de este modo el número de reclutas que han de servir en Africa y en la Península, las Cajas, desde el día inmediato al del sorteo, se dedicarán a destinarlos a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de hallarse terminada antes de la fecha de la concentración y que es la que, para cada caso, fija la regla tercera de esta circular.

a) Siguiendo estrictamente de menor a mayor el orden numérico del sorteo, se destinarán en las Cajas de la Península y Baleares, los números más bajos a Cuerpos de Marruecos, y los que sigan, a la Península y Baleares.

Los reclutas de Canarias se destinarán exclusivamente a cubrir los destacamentos del Africa Occidental y de los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos del sorteo se asignarán a la Compañía Disciplinaria; los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Africa occidental, y el resto a los Cuerpos del Archipiélago. Los correspondientes a los destacamentos del Africa occidental, serán destinados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Capitán general, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar, cuando sea preciso, aquéllos, o cubrir bajas en los mismos. Unos y otros habrán de servir en filas el mismo tiempo que los de las guarniciones permanentes de Marruecos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que deberán exponer los jefes de éstos a sus respectivos Capitanes generales (art. 355).

c) A las tropas de montaña se

destinarán reclutas de regiones montañosas, con preferencia fronterizas y próximas a la guarnición de su residencia, entre los que debe haber cuatro reclutas herradores por batallón; a las secciones de la Escuela Central de Tiro, los que tengan oficios de conductores automovilistas, mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir; a las Secciones de Ordenanzas del Ministerio del Ejército, los comprendidos en las reales órdenes que oportunamente se remitirán a los Capitanes generales, y, además, en caso necesario, los que las Cajas designen para completar el cupo fijado a dichas Secciones, siendo preciso que unos y otros sepan leer y escribir; a las compañías le mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en ellas tienen que cumplir; a los regimientos de Infantería de Marina, reclutas de las Cajas del litoral con talla de 1,630 metros; al regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, al Establecimiento Industrial de Ingenieros, a las Brigadas Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, a las tropas de Aerostación y Aviación y al Grupo de carros de combate ligeros, serán destinados, en primer término, los reclutas nominalmente relacionados en la real orden que en breve recibirán los Capitanes generales, y que serán los que dichos Cuerpos propongan en la forma que previene el artículo 352 del reglamento de Reclutamiento y la real orden circular de 22 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 408), por reunir los requisitos y aptitudes que en estas disposiciones se citan; completando, en caso preciso, las Cajas, el cupo que a tales unidades se asigna con los que sin figurar en las antedichas relaciones cumplan las condiciones que exigen la mencionada real orden y los artículos 354 y 356 del repetido reglamento. A los regimientos de Ferrocarriles se destinarán los reclutas que, por reunir las condiciones que marca el artículo 353 del reglamento de Reclutamiento, proponga la Jefatura del servicio militar de Ferrocarriles, y, en su consecuencia, se incluyan en la real orden, que, con las instrucciones convenientes, se comunique a los Capitanes generales.

d) Los destinos de reclutas de real orden a que en el anterior apartado se alude, no surtirán efecto sino en el caso de que en el sorteo no les corresponda servir en Africa. Si les correspondiera servir en Africa serán destinados preferentemente los propuestos para el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, a las unidades que estos Cuerpos tienen destacadas en Africa; a los Cuerpos de Infantería, los del Grupo de carros de combate ligeros, y a los batallones de Ingenieros, los

de Ferrocarriles, Aerostación, Establecimiento Industrial y Brigada Topográfica de Ingenieros.

e) Como regla general, y siempre que las aptitudes y tallas no aconsejen otra cosa, los reclutas que hayan de servir en la Península e islas serán distribuidos de modo que los números más bajos del sorteo sean destinados a las guarniciones más distantes de la residencia de la respectiva Caja.

f) Los reclutas que ya se hallen en filas en concepto de voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente que a éstos se asigna en el estado número 1, excepto aquellos a los que corresponda servir en Africa, que serán destinados a unidades del Arma o Cuerpo en que presten servicio, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida. Los voluntarios ingresados después de la revista de marzo de 1929, en el regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor que les corresponda servir en Africa, continuarán perteneciendo al Cuerpo, pero se incorporarán a las unidades destacadas en dicho territorio.

g) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cubido en suerte ser destinados a Africa, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos marítimos.

h) Los presuntos desertores que en virtud del sorteo queden incluidos en el cupo de Africa, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, y los que deban servir en la Península, serán destinados precisamente a Cuerpos de la región a que pertenezca la Caja, según dispone el artículo 339 del reglamento; tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración que en dicho artículo se ordena. A los regimientos de Infantería de Marina no se destinarán reclutas presuntos desertores, ni los que, al ser reconocidos en las Cajas, resulten presuntos inútiles.

i) A los reclutas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se les continuará la tramitación por el Cuerpo de Africa o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del reglamento de Reclutamiento.

j) Los reclutas que les correspondía servir en Africa y hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la real orden circular de 10 de enero de 1914 (C. L. núm. 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre

que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano fallecido y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados; debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente del reclutamiento sirviendo forzosamente en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, el cual quedará agregado a un Cuerpo de la Península hasta que el hermano sea licenciado.

k) Caso de corresponder servir en Africa a dos hermanos, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite, y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

m) El exceso o falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

n) Los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Capitanes generales las correspondientes órdenes de alta y baja de aquellos reclutas que como voluntarios sirvan en la Península e islas y les haya correspondido destino en los Cuerpos de Africa.

Tercera. *Concentración.*—Los reclutas que les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e islas, se concentrarán en Caja los días 26 y 27 de abril próximo en todas las regiones y distritos.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: el día 30 de marzo, los de la segunda región; el 1.º de abril, los de la tercera región; el 2, los de la octava región; el 5, los de la primera región; el 6, los de Baleares; el 7, los de la quinta región; el 8, los de la cuarta región; el 10, los de la séptima región, y el 11, los de la sexta región y Canarias.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residan en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que

no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en Africa, se concentrarán en aquéllas en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Capitanes generales, a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvil lo preceptuado por la real orden circular de 30 de julio de 1927 (C. L. número 314); siendo socorridos los reclutas que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, que les serán abonadas por las Cajas y reclamadas en los extractos corrientes de las zonas de que orgánicamente formen parte, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese Cuerpos activos que pudieran confeccionar las comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe en el acto del suministro, las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectuaran en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en el extracto de revista de la zona a que corresponda la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá los justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la zona a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles a quienes haya correspondido servir en Africa no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados

hasta que por el Tribunal médico militar de la región se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Capitanes generales o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado art. 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectifican las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración para los reclutas que les corresponda servir en Africa y en los días 28 y 29 de abril a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

**Cuarta. Incorporación a los Cuerpos.**—a) Los transportes terrestres y marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias serán ordenados por los respectivos Capitanes generales, a partir del día 30 de abril próximo, verificando su incorporación desde el día 28 los destinados a Cuerpos que residan en la misma población que la Caja o a la proximidad a ella, o los que por su reducido número puedan utilizar trenes ordinarios, siempre que esto no perturbe la normalidad de los transportes. Se utilizarán trenes militares y ordinarios.

Se exceptúan los reclutas destinados a los Depósitos de sementales de las zonas pecuarias, que marcharán desde las Cajas de recluta a sus hogares en uso de licencia temporal, y se incorporarán a dichos Depósitos en 1.º de julio próximo, a cuyo fin serán llamados directamente por los jefes de los mismos.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos y extraordinarios de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

Los reclutas destinados por las Cajas a los destacamentos de Africa del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, tropas de Aviación y Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, se incorporarán directamente a los indicados destacamentos, remitiéndose las filiaciones a la Plana Mayor de los referidos Cuerpos en la Península.

c) Los Capitanes generales quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su región destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme y continúen en los trenes militares organizados o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan se-

guir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 21; de Almería, a las 20 horas; de Algeciras, a las 15, y de Cádiz, a las 23; o en los extraordinarios, que saldrán normalmente a las 20 horas.

En el caso de que por temporales u otras causas imprevistas no zarparen los vapores los días señalados en el mencionado estado núm. 6, los Gobernadores militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al Capitán general de la región correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que por haber quedado rezagados o por otras causas no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa se les facilitará pan y ranchos en frío, en la forma que los Capitanes generales de las regiones estimen conveniente, para que quede atendida esta necesidad.

Los Capitanes generales de los puertos de embarque proveerán a todo lo referente a la alimentación a bordo de los contingentes de Africa transportados en barcos extraordinarios cuando la duración del viaje lo haga preciso y no pueda encargarse de ella la Compañía Transmediterránea, si bien ésta deberá proporcionar los útiles necesarios para confeccionar las comidas, facilitándose por los Parques de Intendencia los artículos de suministro y carne fresca necesarios y la en conserva suficiente para atender a posibles contingencias, así como también los rancheros que se consideren indispensables. Las citadas autoridades ordenarán, a la vez, que embarque un médico militar con el personal auxiliar necesario y material quirúrgico para la asistencia en enfermedades o accidentes.

A los aludidos contingentes de reclutas se les proveerá por las Cajas de plveng y cuchara en la forma que prevengan los Capitanes generales, con cargo a los Cuerpos a que vayan destinados, advirtiéndoles que quedan obligados a entregar tales efectos al presentarse en su Cuerpo, o a reintegrar su importe si los pierden o deterioran.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la auto-



ridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas que por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas que contraen la misma obligación a que antes se hace referencia, respecto de los platos y cucharas; observándose las prevenciones y formalidades que determina la real orden circular de 16 de enero de 1921 (D. O. núm. 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según su importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y

compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, plato y cuchara, así como también se especificará el día en que causan baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla tercera de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando éstos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Quinta. *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios que le serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla cuarta, haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no reclamarán el

importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio en la primera decena de mayo próximo los estados que previene el artículo 372 del repetido reglamento.

d) Los Capitanes generales de las regiones, Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente real orden; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda decena de mayo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia Civil y de Seguridad para asegurar el orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes siguiente al en que se incorporen los reclutas, así como las sucesivas, con la fuerza presente en filas que les resulte después de dicha incorporación y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1929.

BERENGUER

Señor...

Estado núm. 1.	Servicio de Aviación.	Infantería de Marina.
<i>Número de reclutas que se asignan a cada región.</i>	Aviación..... 642	Primer regimiento..... 315
<b>PRIMERA REGION</b>	<b>Intendencia.</b>	TOTAL GENERAL..... 7-975
<b>Infantería.</b>	Primera Comandancia..... 200	<b>TERCERA REGION</b>
Regimiento Rey, 1..... 300	Establecimiento Central..... 35	<b>Infantería.</b>
Idem Saboya, 6..... 275	<i>Total Intendencia..... 235</i>	Regimiento Princesa, 4..... 300
Idem Castilla, 16..... 300	<b>Sanidad.</b>	Idem Mallorca, 13..... 270
Idem Asturias, 31..... 290	Primera Comandancia (Plana mayor y primer grupo). 150	Idem Guadalajara, 20..... 250
Idem León, 38..... 320	<b>Brigada Obrera y Topográfica de E. M..... 380</b>	Idem Sevilla, 33..... 260
Idem Covadonga, 40..... 300	TOTAL GENERAL..... 9.183	Idem España, 46..... 205
Idem Gravelinas, 41..... 240	<b>SEGUNDA REGION</b>	Idem Otumba, 49..... 360
Idem Vad Rás, 50..... 300	<b>Infantería.</b>	Idem Vizcaya, 51..... 260
Batallón montaña Lanzarote núm. 9..... 380	Regimiento Reina, 2..... 400	Idem Cartagena, 70..... 270
Academia del Arma..... 190	Idem Soria, 9..... 360	Idem La Corona, 71..... 360
Escuela central de Gimnasia. 30	Idem Córdoba, 10..... 315	Batallón Cazadores San Fernando, 3..... 330
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército..... 195	Idem Extremadura, 15..... 390	Idem Ceriñola, 15..... 250
Compañía de carros de combate ligeros..... 60	Idem Borbón, 17..... 350	<i>Total Infantería..... 3.115</i>
Escuela de Tiro (3.ª Sección) 80	Idem Granada, 34..... 340	<b>Caballería.</b>
Colegio de María Cristina... 80	Idem Pavia, 48..... 380	Regimiento Cazadores Victoria Eugenia, 22..... 130
<i>Total Infantería..... 3.340</i>	Idem Alava, 56..... 370	Depósito de caballos sementales de la tercera zona..... 50
<b>Caballería.</b>	Idem Cádiz, 67..... 300	<i>Total Caballería..... 180</i>
Regimiento Lanceros Reina núm. 2..... 200	Batallón montaña Alba de Tormes, 2..... 410	<b>Artillería.</b>
Idem íd. Príncipe, 3..... 280	Batallón Cazadores Cataluña núm. 1..... 540	Tercer regimiento ligero..... 375
Idem Húsares Princesa, 19... 260	Idem Arapiles, 9..... 350	Tercer ídem a pie..... 100
Idem íd. Pavia, 20..... 250	Idem Las Navas, 10..... 330	Tercer ídem de costa..... 395
Idem Cazadores Villarrobledo, 23..... 80	Idem Segorbe, 12..... 350	<i>Total Artillería..... 870</i>
Idem íd. María Cristina, 27. 135	<i>Total Infantería..... 4.985</i>	<b>Ingenieros.</b>
Idem íd. Calatrava, 30..... 75	<b>Caballería.</b>	Quinto regimiento Zapadores. 230
Depósito de remonta y compra de ganado..... 160	Regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6..... 150	<b>Intendencia.</b>
Sección de Ordenanzas del Ministerio del Ejército..... 30	Idem Sagunto, 8..... 255	Tercera Comandancia..... 240
Escuela de Equitación..... 100	Idem Lusitania, 12..... 70	<b>Sanidad.</b>
Escuela Central de Tiro (4.ª Sección) ..... 55	Idem Alfonso XII, 21..... 235	Segunda Comandancia (segundo grupo)..... 130
Depósito de sementales de la primera Zona pecuaria..... 143	Depósito de Recría y Doma de Jerez..... 245	<b>Infantería de Marina.</b>
Idem de la séptima ídem..... 60	Idem íd. de Ecija..... 175	Tercer regimiento..... 204
<i>Total Caballería..... 1.918</i>	Yeguada Militar de Jerez... 65	TOTAL GENERAL..... 4.969
<b>Artillería.</b>	Depósito de sementales de la segunda zona..... 80	<b>CUARTA REGION</b>
Primer regimiento ligero..... 550	Idem íd. de la cuarta zona. 50	<b>Infantería.</b>
Primero ídem a pie..... 125	<i>Total Caballería..... 1.325</i>	Regimiento Almansa, 18..... 320
Regimiento a caballo..... 225	<b>Artillería.</b>	Idem Navarra, 25..... 350
Escuela de Tiro (1.ª Sección), Museo, Fábrica Nacional de Productos químicos, Comisión de Experiencias y Grupo de Información..... 155	Segundo regimiento ligero... 500	Idem Albuera, 26..... 340
<i>Total Artillería..... 1.055</i>	Segundo ídem a pie..... 120	Idem Luchana, 28..... 360
<b>Ingenieros.</b>	Primer ídem de costa..... 125	Idem San Quintín, 47..... 370
Segundo regimiento Zapadores..... 328	Escuela de Tiro (2.ª Sección). 30	Idem Asia, 55..... 270
Primer ídem de Ferrocarriles. 150	<i>Total Artillería..... 775</i>	Idem Vergara, 57..... 300
Segundo ídem de íd..... 200	<b>Ingenieros.</b>	Idem Alcántara, 58..... 330
Primer ídem de Telégrafos... 460	Tercer regimiento Zapadores. 245	Idem Jaén, 72..... 320
Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo..... 250	<b>Intendencia.</b>	Idem Badajoz, 73..... 310
Establecimiento Industrial... 25	Segunda Comandancia..... 220	Batallón montaña Barcelona núm. 1..... 380
Brigada Topográfica..... 50	<b>Sanidad.</b>	Idem íd. Estella, 4..... 345
<i>Total Ingenieros..... 1.463</i>	Primera Comandancia (segundo grupo)..... 110	

Batallón de montaña Alfonso XII, 5.....	360
Idem id. Reus, 6.....	380
<b>Total Infantería.....</b>	<b>4.735</b>

**Caballería.**

Regimiento Dragones Santiago, 9.....	265
Idem Montesa, 10.....	270
Idem Numancia, 11.....	235
Idem Cazadores Tetuán, 17.....	85
Idem id. Treviño, 26.....	95
Depósito de caballos sementales de Hospitalet.....	150
<b>Total Caballería.....</b>	<b>1.080</b>

**Artillería.**

Cuarto regimiento ligero.....	620
Cuarto ídem a pie.....	105
Primer ídem de montaña.....	300
<b>Total Artillería.....</b>	<b>1.025</b>

**Ingenieros.**

Cuarto regimiento Zapadores.....	510
----------------------------------	-----

**Intendencia.**

Cuarta Comandancia.....	220
-------------------------	-----

**Sanidad.**

Segunda Comandancia (Plana mayor y primer grupo).....	140
---	-----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>7.510</b>
---------------------------	--------------

**QUINTA REGION****Infantería.**

Regimiento Infante, 5.....	270
Idem Galicia, 19.....	355
Idem Aragón, 21.....	345
Idem Gerona, 22.....	355
Idem Tetuán, 45.....	355
Idem Valladolid, 74.....	360
Batallón montaña Palma, 8.....	375
Academia General Militar.....	180
<b>Total Infantería.....</b>	<b>2.595</b>

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Rey....	90
Idem Cazadores Castillejos...	135
Academia General Militar....	120
Depósito caballos sementales de la quinta zona pecuaria.....	50
<b>Total Caballería.....</b>	<b>395</b>

**Artillería.**

Quinto regimiento ligero.....	410
Quinto ídem a pie.....	210
<b>Total Artillería.....</b>	<b>620</b>

**Ingenieros.**

Regimiento Pontoneros.....	235
Servicio de Acrostación.....	315
Academia.....	90
<b>Total Ingenieros.....</b>	<b>640</b>

**Intendencia.**

Quinta Comandancia.....	130
-------------------------	-----

**Sanidad.**

Segunda Comandancia (tercer grupo).....	75
---	----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>4.455</b>
---------------------------	--------------

**SEXTA REGION****Infantería.**

Regimiento Sicilia, 7.....	350
Idem América, 14.....	360
Idem Valencia, 23.....	370
Idem Bailén, 24.....	340
Idem Cuenca, 27.....	340
Idem Constitución, 29.....	340
Idem Lealtad, 30.....	270
Idem Cantabria, 39.....	290
Idem Garellano, 43.....	320
Idem San Marcial, 44.....	310
Idem Andalucía, 52.....	330
Idem Guipúzcoa, 53.....	330
Batallón montaña Ibiza, 7....	370
<b>Total Infantería.....</b>	<b>4.320</b>

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Borbón número 4.....	250
Idem España, 7.....	60
Idem Cazadores Almansa, 13.....	85
Idem Talavera, 15.....	110
Idem Alfonso XIII, 24.....	285
Depósito caballos sementales de la sexta zona.....	80
<b>Total Caballería.....</b>	<b>900</b>

**Artillería.**

Sexto regimiento ligero.....	580
Segundo ídem de montaña...	225
Sexto ídem a pie.....	100
<b>Total Artillería.....</b>	<b>905</b>

**Ingenieros.**

Primer regimiento de Zapadores.....	290
-------------------------------------	-----

**Intendencia.**

Sexta Comandancia.....	230
------------------------	-----

**Sanidad.**

Tercera Comandancia (Plana Mayor y primer grupo).....	160
---	-----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>6.805</b>
---------------------------	--------------

**SEPTIMA REGION****Infantería.**

Regimiento Isabel II, 32.....	270
Idem Toledo, 35.....	340
Idem Segovia, 75.....	240
Idem La Victoria, 76.....	240
Batallón montaña Fuerteventura, 10.....	360
Idem id. Gomera-Hierro, 11....	360
Idem id. Antequera, 12.....	350
<b>Total Infantería.....</b>	<b>2.160</b>

**Caballería.**

Regimiento Lanceros Farnesio, 5.....	150
Idem Cazadores Albuera, 16.....	150
Academia.....	95
<b>Total Caballería.....</b>	<b>395</b>

**Artillería.**

Séptimo regimiento ligero.....	450
Séptimo ídem a pie.....	160
Academia.....	75
<b>Total Artillería.....</b>	<b>685</b>

**Intendencia.**

Séptima Comandancia.....	155
Academia.....	100
<b>Total Intendencia.....</b>	<b>255</b>

**Sanidad.**

Tercera Comandancia (segundo grupo).....	100
--	-----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>3.595</b>
---------------------------	--------------

**OCTAVA REGION****Infantería.**

Regimiento Príncipe, 3.....	300
Idem Zamora, 8.....	300
Idem Zaragoza, 12.....	300
Idem Burgos, 36.....	260
Idem Murcia, 37.....	270
Idem Isabel la Católica, 54.....	290
Idem Ferrol, 65.....	310
Idem Ordenes Militares, 77....	370
Idem Tarragona, 78.....	360
Batallón montaña Mérida, 3.....	360
<b>Total Infantería.....</b>	<b>3.210</b>

**Caballería.**

Regimiento Cazadores Galicia, 25.....	70
Depósito caballos sementales de la octava zona.....	80
<b>Total Caballería.....</b>	<b>150</b>

**Artillería.**

Octavo regimiento ligero.....	480
Tercer ídem montaña.....	310
Segundo ídem de costa.....	460
Octavo ídem a pie.....	145
<b>Total Artillería.....</b>	<b>1.395</b>

**Ingenieros.**

Sexto regimiento Zapadores.....	260
---------------------------------	-----

**Intendencia.**

Octava Comandancia.....	145
-------------------------	-----

**Sanidad.**

Tercera Comandancia (tercer grupo).....	75
---	----

**Infantería de Marina.**

Segundo regimiento.....	248
-------------------------	-----

<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>5.483</b>
---------------------------	--------------



BALEARES		Sanidad.		CIRCUNSCRIPCIONES DE CEUTA - TETUAN Y LARACHE	
<b>Infantería.</b>		Sección de Tenerife.....	17	<b>Infantería.</b>	
Regimiento Palma, 61.....	250	Idem de Gran Canaria.....	19	Regimiento Ceuta, 60.....	692
Idem Inca, 62.....	380	<i>Total Sanidad.....</i>	<i>36</i>	Batallón Cazadores Madrid, 2.....	525
Idem Mahón, 63.....	590	TOTAL GENERAL.....	1.785	Idem id. Barbastro, 4.....	365
<i>Total Infantería.....</i>	<i>1.220</i>	TOTAL GENERAL....	53.689	Idem id. Llerena, 11.....	335
<b>Artillería.</b>		CIRCUNSCRIPCION DE MELILLA Y RIF		Idem id. Talavera, 18.....	400
Regimiento mixto Mallorca...	130	<b>Infantería.</b>		Idem id. Tarifa, 5.....	370
Idem id. Menorca.....	260	Regimiento Melilla, 59.....	500	Idem id. Figueras, 6.....	280
<i>Total Artillería.....</i>	<i>390</i>	Batallón Cazadores Simancas número 8.....	245	Idem id. Ciudad Rodrigo, 7.....	455
<b>Ingenieros.</b>		Idem Cazadores Serrallo, 14.....	395	Idem id. Chiclana, 17.....	400
Grupo de Mallorca.....	80	Idem Cazadores Colón, 16...	375	<i>Total Infantería.....</i>	<i>3.820</i>
Idem de Menorca.....	175	<i>Total Infantería.....</i>	<i>1.855</i>	<b>Caballería.</b>	
<i>Total Ingenieros.....</i>	<i>255</i>	<b>Caballería.</b>		Regimiento Cazadores Alcántara (Grupo escuadrones de Ceuta).....	70
<b>Intendencia.</b>		<b>Artillería.</b>		Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos.....	55
Sección mixta de Mallorca....	16	Comandancia de Melilla.....	270	<i>Total Caballería.....</i>	<i>125</i>
Idem id. de Menorca.....	16	Idem del Rif.....	460	<b>Artillería.</b>	
<i>Total Intendencia.....</i>	<i>32</i>	<i>Total Artillería.....</i>	<i>730</i>	Comandancia de Ceuta.....	425
<b>Sanidad.</b>		<b>Ingenieros.</b>		Idem de Larache.....	330
Sección de Mallorca.....	16	Batallón de Melilla.....	420	<i>Total Artillería.....</i>	<i>755</i>
Idem de Menorca.....	16	Destacamento regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo.....	340	<b>Ingenieros.</b>	
<i>Total Sanidad.....</i>	<i>32</i>	<i>Total Ingenieros.....</i>	<i>760</i>	Batallón de Tetuán.....	965
TOTAL GENERAL.....	1.929	<b>Intendencia.</b>		Destacamento regimiento Radiotelegrafía y Automovilismo de Ceuta, Tetuán y Larache.....	295
CANARIAS		<b>Sanidad.</b>		<i>Total Ingenieros.....</i>	<i>1.260</i>
<b>Infantería.</b>		<b>Compañías de Mar.</b>		<b>Aviación.</b>	
Regimiento Tenerife, 64.....	450	Compañía de Melilla.....	20	Circunscripciones Ceuta - Tetuán y Larache.....	204
Idem Las Palmas, 66.....	655	Idem del Rif.....	20	<b>Intendencia.</b>	
<i>Total Infantería.....</i>	<i>1.105</i>	<i>Total.....</i>	<i>40</i>	Comandancia de Ceuta.....	475
<b>Artillería.</b>		<b>Sanidad.</b>		<b>Sanidad.</b>	
Regimiento mixto Tenerife...	219	Comandancia de Melilla.....	415	Comandancia de Ceuta.....	235
Idem id. Gran Canaria.....	192	Comandancia de Melilla.....	200	Destacamento Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.....	20
<i>Total Artillería.....</i>	<i>411</i>	<b>Compañías de Mar.</b>		<b>Compañías de Mar.</b>	
<b>Ingenieros.</b>		Compañía de Melilla.....	20	Compañía de Ceuta.....	20
Grupo de Tenerife.....	83	Idem del Rif.....	20	Idem de Larache.....	25
Idem de Gran Canaria.....	109	<i>Total.....</i>	<i>40</i>	<i>Total.....</i>	<i>45</i>
<i>Total Ingenieros.....</i>	<i>197</i>	TOTAL GENERAL.....	4.060	TOTAL GENERAL.....	6.935
<b>Intendencia.</b>					
Sección mixta de Tenerife....	17				
Idem id. de Gran Canaria...	19				
<i>Total Intendencia.....</i>	<i>36</i>				

Reclutas que deben ser destinados a cada región.

Regiones de las que reciben los reclutas cada una	INFANTERIA				CABALLERIA				ARTILLERIA				INGENIEROS						Aviación	INTENDENCIA		Comandancias de Sanidad	Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor	Infantería de Marina	TOTAL		
	Regimientos	Secciones de Ordenanzas	Escuela de Tiro y Grupo de carros	Academia, E. de Gimnasia y C. M. Cristina	Regimientos	Yeguas	Depositos de ganado	Escuela de Equitación	Escuela de Tiro	Secciones de Ordenanzas	Academia	Ligera	Montaña	Costa y a pie	Ensayo de tiro y Academia	Zapadores	Telégrafos	Pioneros		Rec. Radioeléctrica y Automovilismo	Ferrocarriles					Aerostación	Brigada Topográfica
1. <sup>a</sup>	1.945	95	87	300	1.370	363	100	55	30	775	125	155	191	190	65	95	20	14	269	200	35	150	253	6.885			
2. <sup>a</sup>		10	33													20	2		89				12	414			
3. <sup>a</sup>		10														40			70				8	210			
4. <sup>a</sup>		5														40			10				19	134			
5. <sup>a</sup>		20	20													40			39				10	173			
6. <sup>a</sup>		10														30			72				24	233			
7. <sup>a</sup>	760	20														30			53				29	957			
8. <sup>a</sup>		25														40			34				25	176			
Baleares																											
Canarias																											
TOTAL	2.705	195	140	330	1.370	363	100	55	30	775	125	155	328	460	250	330	50	25	612	200	35	150	380	9.183			
2. <sup>a</sup>	4.985				710	65	550			500	215	30	215											220	110	315	7.975
3. <sup>a</sup>	1.964										100		93														2.064
4. <sup>a</sup>	1.151				130	50				375	365		137											240	130	130	2.738
5. <sup>a</sup>																											74
6. <sup>a</sup>																											74
TOTAL	3.115				130	50				375	495		230											240	130	204	4.969
4. <sup>a</sup>	1.161				475	60				220			154														2.190
5. <sup>a</sup>	2.175				475	70				400	200	60	150											150	90	90	3.776
6. <sup>a</sup>	1.399									100	45																1.544
7. <sup>a</sup>																											
8. <sup>a</sup>																											
TOTAL	4.735				950	130				620	300	105	310											220	140		7.510



Número de reclutas que cada región ha de facilitar a los Cuerpos y Unidades que se expresan, dependientes de las circunscripciones de Melilla y Rif

REGIONES	INFANTERÍA					Regimiento Caballería Alcantara. Grupo esc. d. Melilla.	ARTILLERÍA							INGENIEROS					Comandancia de Intendencia de Melilla	Comandancia de Sanidad Militar	Comp.ª de Mar de		TOTAL GENERAL				
	Reg. Inf. Melilla, 59	Bón. Caz. Simancas, 8	Bón. Caz. Africa, 13	Bón. Caz. Serrallo, 14	Bón. Caz. Colón, 16		TOTAL	Comandancia de Melilla			Comandancia del Rif				TOTAL	Batallón de Melilla					TOTAL	Rif		Melilla			
								Ligera	Montaña	Posición	TOTAL	Ligera	Montaña	Posición		TOTAL	Zapadores	Telegrafistas							Ferrocarriles	TOTAL	
																											Reg. Radiotelegrafía y Automovilismo
Primera	51	276	276	276	276	327	10	22	14	11	47	14	59	7	89	127	60	35	34	4	73	133	73	35	20	20	705
Segunda	245	64	64	64	64	309	10	20	13	11	44	13	56	7	76	120	55	33	32	4	69	124	68	33	20	20	664
Tercera						154	7	14	9	8	31	9	40	5	54	85	40	23	23	3	49	89	48	23	20	20	476
Cuarta						155	5	11	7	5	23	6	29	3	38	61	29	17	16	2	35	64	35	17			340
Quinta						176	6	12	7	27	7	7	32	4	43	68	31	19	18	2	39	70	38	18			376
Sexta						185	6	12	7	27	7	7	34	4	45	72	34	19	19	3	41	75	41	20			399
Séptima	109					176	5	12	7	6	25	6	33	4	43	67	31	19	18	2	39	70	38	18			374
Octava	315					315	10	20	13	11	44	13	56	7	76	121	56	33	32	4	69	125	69	33			673
Baleares	25					25					2		1		5	9	4				1	6	10	5	3		53
Canarias							1	1	1		2	1	4		5	9	4	2	3	1	6	10	5	3			53
<b>TOTALES</b>	<b>500</b>	<b>245</b>	<b>340</b>	<b>395</b>	<b>375</b>	<b>1,855</b>	<b>60</b>	<b>124</b>	<b>80</b>	<b>66</b>	<b>270</b>	<b>76</b>	<b>343</b>	<b>41</b>	<b>460</b>	<b>730</b>	<b>340</b>	<b>200</b>	<b>195</b>	<b>25</b>	<b>420</b>	<b>760</b>	<b>415</b>	<b>200</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>4.060</b>



## Estado núm. 5

Número de reclutas que las Cajas de Canarias han de facilitar para nutrir la Compañía disciplinaria y destacamentos del Sahara.

Regiones	Compañía disciplinaria	PARA LOS DESTACAMENTOS DEL SAHARA					TOTAL
		Infantería	Artillería	Ingenieros	Intendencia	Sanidad Militar	
Canarias..	15	153	18	28	3	3	220

## Estado núm. 6

Cuadro de los vapores correos y extraordinarios del mes de abril próximo que se han de utilizar para el transporte marítimo de los reclutas destinados a Marruecos.

Fecha de embarque.....	Vapores	Puerto de embarque	Puerto de destino	Clasificación del viaje	Reclutas que han de conducir		
					Regiones	Número	Circunscripción de destino
2	Correo	Málaga	Melilla	Ordinario	Segunda	222	Melilla y Rif.
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	221	
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	221	
5	Idem	Idem	Idem	Idem	Tercera	353	
5	Idem	Almería	Idem	Idem	Idem	352	
7	Idem	Málaga	Idem	Idem	Octava	336	
8	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	337	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Primera	235	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	235	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	235	
12	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	376	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	Quinta	376	
14	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	55	
14	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	341	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Séptima	374	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	Sexta	399	
2	Correo	Algeciras	Ceuta	Ordinario	Segunda	349	Ceuta-Tetuán.
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	349	
4	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	350	
5	Idem	Idem	Idem	Idem	Tercera	383	
6	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	384	
7	Idem	Idem	Idem	Idem	Octava	220	
8	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	220	
9	Idem	Idem	Idem	Idem	Primera	349	
10	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	349	
11	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	350	
12	Idem	Idem	Idem	Idem	Quinta	321	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	284	
13	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	36	
14	Idem	Idem	Idem	Idem	Cuarta	397	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	152	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Séptima	245	
16	Idem	Idem	Idem	Idem	Sexta	264	
5	Correo	Cádiz	Larache	Ordinario	Segunda	88	Larache.
					Tercera	32	
5	(1)	Vigo	Idem	Extraordinario	Octava	706	
10	Correo	Cádiz	Idem	Ordinario	Primera	138	
					Quinta	36	
15	Idem	Idem	Idem	Idem	Baleares	55	
					Cuarta	32	
16	(1)	Idem	Idem	Extraordinario	Séptima	394	
					Sexta	420	

(1) Oportunamente se determinarán los vapores que han de efectuar el transporte.

Madrid 12 de febrero de 1930.--Berenguer.

ORDEN DE SAN HERMENE-  
GILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asam-

blea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la cruz de la expresada Orden, con antigüedad de 12 de septiembre último, al comandante de Es-

tado Mayor D. José del Campo Ségura, con destino en la primera brigada de la sexta división y secretario de Gobierno militar de Murcia. De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

### Dirección general de Instrucción y Administración.

### CONTRIBUCION POR UTILIDADES

**Circular.** Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la quinta región de fecha 22 de noviembre próximo pasado, remitiendo copia de otro que en 16 del citado mes le dirigió el Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza, pidiendo aclaración del precepto del Estatuto municipal en el sentido de si deben excluirse los individuos de las clases de tierra y mar, que se encuentren en uso de licencia cuatrimestral del reparto de utilidades; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: 1.º Que los individuos de las clases de tropa están exentos de contribuir en la parte personal del repartimiento, por lo que se refiere a los haberes que perciban, pero no por otra cualquier utilidad personal distinta de los mencionados haberes, estando obligados a dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 505, en relación con el artículo 469 del Estatuto. 2.º Que los citados individuos no están exentos de contribuir en la parte real del repartimiento general.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor...

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de la cruz de dicha Orden, al comandante de Carabineros D. Manuel de Ochoa Loranzo, con la antigüedad de 19 de noviembre de 1929 y abonable a partir de primero de diciembre del citado año.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder la pensión de la cruz de la expresada Orden, al comandante de Carabineros D. Andrés Luengo Varea, con la antigüedad de 16 de diciembre de 1929 y abonable a partir de primero del mes próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Director general de Carabineros.

### REINGRESO EN CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabiniere, separado del servicio, residente en Guijo de Galisteo (Cáceres), Mauricio Pérez Antón, en solicitud de que se le conceda reingreso en Carabineros; teniendo en cuenta que las causas que motivaron su baja en el expresado Cuerpo no están comprendidas en la real orden circular de 22 de abril último (C. L. núm. 156), en la que el interesado fundamenta su petición, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección general del referido Instituto, se ha servido desestimar la petición del recurrente, sin que contra esta resolución quepa entablar pleito contencioso-administrativo, ni ningún otro, con arreglo a lo dispuesto en la última parte de la disposición mencionada.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Director general de Carabineros.

### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo el día 5 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), al teniente coronel de Carabineros, con destino en la Comandancia de Sevilla, D. Enrique Gómez Santos, con el sueldo de 750 pesetas mensuales que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, abonable a partir de prime-

ro de marzo próximo por la Comandancia de Málaga, por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) al teniente de Carabineros (E. R.), con destino en la Comandancia de Navarra, D. Ignacio Luengo Cabero, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 294), el día 3 del mes actual, disponiendo que por fin del citado mes sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de Carabineros.

Señor Capitán general de la segunda región

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina y Capitán general de la sexta región.

### SUPERNUMERARIOS

Sermo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el músico mayor de tercera D. Antonio Palanca Villar, con destino en el batallón de montaña Estella núm. 4, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo en esa región, con residencia en Málaga, con arreglo a los artículos primero y séptimo del real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 4 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de segunda región.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

**Sección de Infantería****DISPONIBLES**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería, (escala reserva), D. Angel de la Hoz Escamilla, de la zona de reclutamiento de Madrid núm. 1, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en esta Corte, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. núm. 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de Infantería (E. R.) D. José Nadales Guizán, del batallón montaña núm. 1, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de disponible voluntario, con residencia en Gandia (Valencia), en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 (D. O. número 33).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

**Sección de Caballería y Cría Caballar****RESERVA**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de Caballería D. Gabino Iglesias García, disponible forzoso en Ceuta, por haber cumplido el día 10 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 750 pesetas, que deberá percibir a partir del día primero de marzo próximo venidero por el regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de dicha Arma, al que queda afecto por fijar su residencia en esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Presidente del Con-

sejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**RETIROS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Burgos al capitán de Caballería (E. R.), en situación de reserva, don Juan Enrique Vázquez, afecto al regimiento Lanceros España núm. 7, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 8 del mes actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

**Sección de Ingenieros****ORDEN DE SAN HERMENEGILDO**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de Ingenieros D. José Cabellos y Díaz de la Guardia, con destino en el segundo regimiento de Ferrocarriles, en súplica de mejora de antigüedad en la cruz y su pensión, de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Alto Cuerpo en 20 de enero próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que las reales órdenes de 4 de abril de 1923 y 19 de abril de 1929 (D. O. números 75 y 88), por las que le fueron concedidas la cruz y la pensión de cruz, se entiendan rectificadas en el sentido de que las fechas de antigüedad que en realidad le corresponden son la de 12 de noviembre de 1921 para la cruz y la de primero de diciembre de 1928 para la pensión de cruz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

**Intendencia General Militar****DEVOLUCION DE CUOTAS**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Pedro José Asategui, vecino de Durango (Vizcaya), padre

del mozo, fallecido en Ilo-Ilo (Filipinas), Miguel Asategui, en súplica de que le sean devueltas 210 pesetas que su citado hijo ingresó en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, según carta de pago número 104 del registro parcial, para acogerse a los beneficios del real decreto de 24 de marzo de 1926, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda sea devuelto dicho importe al recurrente o persona que tenga su representación legal, como caso comprendido en el apartado a) del artículo 26 del reglamento de 27 de octubre de 1928 (D. O. núm. 243).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 6 del actual, promovida por el comandante de Intendencia, en situación de supernumerario sin sueldo en esa región, D. Valero Aguado Roig, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, quedando el referido comandante en la expresada situación de supernumerario sin sueldo hasta que le corresponda obtener colocación, de acuerdo con lo preceptuado en el real decreto de 20 de agosto de 1925 (C. L. número 275).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

DÁMASO BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor general del Ejército.

**Sección de Intervención****REENGANCHES**

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la Real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. núm. 191), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las clases

de tropa de Infantería, Caballería y Artillería que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en la asimilación a suboficial y con el sueldo mínimo de sargento, la cual da principio con el sar-

gento D. Isidro Giménez Garzón y termina con el cabo de corneatas Feliciano Bonnin Segura.

De real orden, comunicada por el señor ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor...

*Relación que se cita.*

Cuerpos	Clases	NOMBRES	Período en que se les clasifica	ANTIQUEDAD						Observaciones
				Con asimilación a suboficial			Con el sueldo de sargento			
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
Reg. Infantería Asturias, 31.	Sargento.	D. Isidro Jiménez Garzón.	»	6	febrero.	1930	»	»	»	
Idem Granada, 34.	Otro.	Manuel Zarazaga Jiménez.	»	1	idem	1930	»	»	»	
Idem Pavia, 48.	Otro.	Manuel Alés García.	»	20	idem	1930	»	»	»	
Idem Iaca, 62.	Otro.	Federico García Fernández.	»	9	idem	1930	»	»	»	
Idem Jaén, 72.	Otro.	Damián Perelló Llopart.	»	15	enero	1930	»	»	»	
Idem Jaén, 72.	Otro.	Alejandro Morales Ibáñez.	»	21	diciembre.	1929	»	»	»	R. O. C. 7 dicbre. 1925 (C. L. 417)
Intervenciones de la Zona de Melilla.	Otro.	D. Federico Martínez Oliván.	»	6	agosto.	1929	»	»	»	
Reg. Caz. de Albuera, 16 de Caballería.	Otro.	Vicente Gil Martín.	»	5	febrero.	1930	»	»	»	R. O. 12 febrero 1916 (D. O. 37 pág. 486).
Reg. Cazadores Villarrobledo, 23.º de Caballería.	Otro.	Manuel Suárez García.	»	6	agosto.	1929	»	»	»	
Reg. de Inf. San Marcial, 44.	Maestro banda.	Martiniano Manzano Velasco.	»	1	enero	1930	»	»	»	
Idem Vizcaya, 51.	Otro.	Félix Castillo Rubio.	»	1	diciembre.	1929	»	»	»	
Idem Vergara, 57.	Músico 1.º	Vicente García Lacal.	»	29	enero	1930	»	»	»	Idem. Art. 84 Reglamento Revisitas.
Idem Tarragona, 78.	Otro.	Fernando Planell Nogués.	»	1	mayo.	1928	»	»	»	
Academia General.	Otro.	Bernardo Oómez Fernández.	»	30	enero	1930	»	»	»	
Reg. Caz. de Tezuan, 17.º de Caballería.	Otro.	Jesús Agudo Lais.	»	1	diciembre.	1929	»	»	»	
Idem Artillería Ligera, 4.	Maestro banda.	Abundio Salvador de la Iglesia.	»	1	novbre.	1929	»	»	»	
Idem a pie, 6.	Cabo trompetas.	José Listan Rodríguez.	Mínimo	»	»	»	21	diciembre.	1929	
	Cabo corneatas.	Feliciano Bonnin Segura.	Idem	»	»	»	13	novbre.	1929	

Madrid 21 de febrero de 1930.—Goded.

**Circular.** Excmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado en la real orden circular de 19 de octubre de 1914 (C. L. número 191), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se publique a continuación la relación de las clases de tropa de las Armas y Cuerpos del Ejército que han sido clasificadas por la Junta Central de Enganches y Reenganches en los periodos de reenganche que les corresponden y antigüedad en los mismos que se les señala, la cual da principio con el suboficial D. Juan Benimeli Roig y termina con el sargento Manuel Martínez Fortea.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Infantería.**

Suboficial, D. Juan Benimeli Roig, del regimiento Princesa, 4, cuarto, 23 febrero 1930.  
Sargento, Lorenzo Mallén García, del regimiento Princesa, 4, primero, 1 diciembre 1929.  
Sargento, Pascual Aguilar Illán, del regimiento Princesa, 4, segundo, 22 febrero 1930.

Cabo, José Ruiz Salvador, del regimiento Princesa, 4, primero, 3 febrero 1930.  
Sargento, Saturnino Concha Galán, del regimiento Infante, 5, tercero, 23 febrero 1930.  
Sargento, Francisco Pachón Gordillo, del regimiento Saboya, 6, primero, 1 junio 1929. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)  
Sargento, Pedro Timón Iglesias, del regimiento Saboya, 6, tercero, 1 diciembre 1929.  
Sargento, Justo Espartosa Bustillos, del regimiento Saboya, 6, tercero, 1 enero 1930.  
Sargento, Miguel Silva García, del regimiento Saboya, 6, segundo, 1 octubre 1927.  
Sargento, Bernabé Sevilla Gómez, del regimiento Sicilia, 7, primero, 1 diciembre 1929. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)  
Sargento, Manuel Molina González, del regimiento Soria, 9, tercero, 1 enero 1930.  
Músico de segunda, Teodoro Mármol de Maret, del regimiento Soria, 9, primero, 24 julio 1925. (Real orden circular 14 mayo 1915, C. L. número 90, y artículo sexto de la real orden circular de 19 de octubre de 1914, C. L. núm. 191.)  
Suboficial, D. Manuel Moreno Granados, del regimiento Córdoba, 10, cuarto, 5 febrero 1930.  
Suboficial, D. Vicente Benimeli Roig, del regimiento Mallorca, 13, cuarto, 6 febrero 1930.  
Sargento, Policarpo Claramut Gar-

cia, del regimiento Mallorca, 13, segundo, 15 febrero 1930.  
Sargento, Luis Martínez Pérez, del regimiento Mallorca, 13, segundo, 16 febrero 1930.  
Maestro de banda, D. Francisco Amés Martínez, del regimiento América, 14, tercero, 1 febrero 1930.  
Suboficial, D. Pedro Garay González, del regimiento Extremadura, 15, cuarto, 7 febrero 1930.  
Sargento, Angel Pérez Valderrama, del regimiento Extremadura, 15, tercero, 25 febrero 1930.  
Sargento, Florencio Zarco Almagro, del regimiento Extremadura, 15, segundo, 1 febrero 1930.  
Músico de segunda, Martín Torcal Esteban, del regimiento Extremadura, 15, primero, 18 noviembre 1929.  
Sargento, Antonio Cerezo Oliva, del regimiento Borbón, 17, segundo, 22 febrero 1930.  
Suboficial, D. Andrés Alonso Aguilera, del regimiento Galicia, 19, cuarto, 4 febrero 1930.  
Suboficial, D. Baltasar Carnicer Sarsa, del regimiento Gerona, 22, cuarto, 5 febrero 1930.  
Sargento, Elías Gastón González, del regimiento Bailén, 24, tercero, 4 febrero 1930.  
Sargento, Plácido Alvaro Rodríguez, del regimiento Navarra, 25, tercero, 26 enero 1930.  
Músico de segunda, Eusebio Acosta Cava, del regimiento Navarra, 25, segundo, 1 febrero 1930.  
Suboficial, D. Buenaventura Pascual Pérez, del regimiento La Al-

buera, 26, cuarto, 17 febrero 1930.  
Sargento, Joaquín Mulero Méndez, del regimiento La Albuera, 26, segundo, 19 febrero 1930.

Músico de segunda, Domingo Sabaté, del regimiento La Albuera, 26, tercero, 18 febrero 1930.

Sargento, Sigifredo Ortega Rodríguez, del regimiento La Lealtad, 30, tercero, 1 febrero 1930.

Sargento, Teodoro Ausín González, del regimiento La Lealtad, 30, tercero, 1 febrero 1930.

Sargento, Pedro Millán Hernández, del regimiento Asturias, 31, segundo, 21 febrero 1930.

Sargento, Agustín Morido Lorente, del regimiento Asturias, 31, segundo, 15 febrero 1930.

Músico de primera, Santiago Ramos Castro, del regimiento Granada, 34, primero, 28 enero 1929.

Sargento, Cesáreo Rodríguez Parra, del regimiento Burgos, 36, primero, 18 febrero 1930.

Sargento, José Armesto Gordón, del regimiento Burgos, 36, primero, 26 febrero 1930.

Sargento, José Salort Martínez, del regimiento Murcia, 37, segundo, 11 febrero 1930.

Sargento, Argimiro Losada Olea, del regimiento Murcia, 37, tercero, 26 febrero 1930.

Suboficial, D. Jesús Ruiz Sáez, del regimiento León, 38, cuarto, 25 febrero 1930.

Suboficial, D. Andrés Herrera Martín, del regimiento León, 38, cuarto, 11 febrero 1930.

Suboficial, D. Alejandro Rodríguez Avilés, del regimiento León, 38, cuarto, 4 febrero 1930.

Suboficial, D. Gabriel Martínez Martínez, del regimiento Cantabria, 39, cuarto, 6 febrero 1930.

Cabo, Fernando Berrocal Moreno, del regimiento Gravelinas, 41, primero, 15 noviembre 1920. (Real orden 15 marzo 1927, D. O. núm. 62, página 966.)

Sargento, Ricardo Bartolomé Gutiérrez, del regimiento Garelano, 43, segundo, 14 febrero 1930.

Sargento, Tomás Martín Dueñas, del regimiento Garelano, 43, tercero, 22 febrero 1930.

Maestro de banda, D. Martiniano Manzano Velasco, del regimiento San Marcial, 44, primero, 1 enero 1930.

Suboficial, D. Juan Tárraga Fernández, del regimiento España, 46, cuarto, 7 febrero 1930.

Suboficial, D. Juan Clemente Martín, del regimiento Vad Ras, 50, cuarto, 15 diciembre 1929.

Músico de primera, D. Antonio Vélez González, del regimiento Vad Ras, 50, cuarto, 13 enero 1930.

Sargento, Juan Cruz Pérez Salgueiro, del regimiento Guipúzcoa, 53, segundo, 27 febrero 1930.

Sargento, José Sanjuán Millariego, del regimiento Isabel la Católica, 54, segundo, 14 febrero 1930.

Sargento, Alfredo Vázquez Barral, del regimiento Isabel la Católica, 54, segundo, 21 febrero 1930.

Músico de segunda, José Mingo

Madrid, del regimiento Isabel la Católica 54, tercero, 6 febrero 1930.

Suboficial, D. José Lloret Hicoy, del regimiento Asia, 55, cuarto, 4 febrero 1930.

Sargento, José Bartí Baladen, del regimiento Asia, 55, tercero, 15 febrero 1930.

Sargento, Fernando Moya González, del regimiento Alava, 56, tercero, 20 enero 1930.

Músico de segunda, Juan Amador Jiménez, del regimiento Alava, 56, segundo, 1 febrero 1930.

Suboficial, D. Víctor María Montero, del regimiento Alcántara, 58, cuarto, 1 febrero 1930.

Sargento, D. José Ramón Caudet, del regimiento Alcántara, 58, segundo, 18 febrero 1930.

Músico de primera, D. Andrés Fernández Bueno, del regimiento Alcántara, 58, tercero, 23 febrero 1930.

Sargento, Manuel Grille Cantero, del regimiento Melilla, 59, tercero, 15 enero 1930.

Sargento, Abelardo Almazán Victoria, del regimiento Melilla, 59, primero, 1 diciembre 1929.

Sargento, José Montaner Guiú, del regimiento Melilla, 59, tercero, 3 febrero 1930.

Sargento, D. Daniel Suárez Nieto, del regimiento Melilla, 59, segundo, 19 febrero 1930.

Cabo, Julián Serrano Montero, del regimiento Melilla, 59, primero, 8 noviembre 1929.

Cabo, Francisco Rivero Villa, del regimiento Melilla, 59, primero, 5 noviembre 1929.

Sargento, Jesús Gallardo Barrios, del regimiento Ceuta, 60, segundo, 1 febrero 1930.

Sargento, José Jiménez Romero, del regimiento Ceuta, 60, segundo, 21 enero 1930. (Real orden circular 7 diciembre 1925, C. L. núm. 417.)

Suboficial, D. Pedro Fernández Merlo, del regimiento Mahón, 63, cuarto, 26 enero 1930.

Suboficial, D. Aurelio Aparicio Aparicio, del regimiento Mahón, 63, cuarto, 4 febrero 1930.

Suboficial, D. Alfredo Bayo Pérez, del regimiento Mahón, 63, cuarto, 6 febrero 1930.

Sargento, Angel Pérez González, del regimiento Las Palmas, 66, primero, 21 diciembre 1928. (Procedente de reclutamiento; real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. número 440.)

Cabo, Antonio Sanz Rivero, del regimiento Las Palmas, 66, primero, 25 noviembre 1929.

Sargento, D. Luis Aceñas Piñuelas, del regimiento La Corona, 71, tercero, 28 diciembre 1929.

Sargento, José Salmerón Martínez, del regimiento La Corona, 71, primero, 1 enero 1930. (Art. 84 del reglamento de revistas.)

Cabo, Sixto Chaparro Navarro, del regimiento Jaén, 72, primero, 20 noviembre 1929.

Sargento, Saturnino Morales Recio, del regimiento Ordenes Militares, 77, segundo, 14 febrero 1930.

Cabo, Francisco Valero Rodríguez, del regimiento Tarragona, 78, pri-

mero, 22 diciembre 1929. (Real orden 12 febrero 1916, D. O. número 37, pág. 486, y real orden circular 7 diciembre 1925, C. L. núm. 417.)

Sargento, Angel Delgado Rueda, del batallón Cazadores Barbastro, 4, segundo, 1 febrero 1930.

Maestro de banda, D. Florencio Tomás Carbonel, del batallón Cazadores Barbastro, 4, primero, 1 febrero 1925; segundo, 19 febrero de 1930. (Real orden 20 junio 1928, D. O. núm. 137, pág. 799.)

Músico de primera, Joaquín del Prado García, del batallón Cazadores Ciudad-Rodrigo, 7, tercero, 1 agosto 1929.

Músico de tercera, Francisco San José, del batallón Cazadores Ciudad-Rodrigo, 7, segundo, 1 noviembre 1928.

Sargento, Benigno Ruiz Ruiz, del batallón Cazadores Simancas, 8, tercero, 1 febrero 1930.

Sargento, Marcelino Domínguez García, del batallón Cazadores Simancas, 8, primero, 30 diciembre 1929.

Sargento, Manuel Plaza Alonso, del batallón Cazadores Simancas, 8, segundo, 2 junio 1929.

Suboficial, D. Nicasio Martín Calvo, del batallón Cazadores Arapiles, 9, cuarto, 4 febrero 1930.

Sargento, Francisco Cadenas Ayuso, del batallón Cazadores Arapiles, 9, segundo, 1 febrero 1930.

Sargento, Eloy Gallego Sánchez, del batallón Cazadores Segorbe, 12, primero, 28 febrero 1930.

Sargento, Antonio Guzmán Avilés, del batallón Cazadores Africa, 13, segundo, 1 febrero 1930.

Sargento, D. César Suárez Nieto, del batallón Cazadores Africa, 13, primero, 1 julio 1929.

Sargento, Bartolomé Varea Fernández, del batallón Cazadores Africa, 13, segundo, 1 enero 1930.

Cabo, Diego Banderas Florido, del batallón Cazadores Africa, 13, primero, 1 enero 1930.

Sargento, Andornio Torio González, del batallón Cazadores Serrallo, 14, tercero, 1 noviembre 1929.

Músico de primera, D. Domingo Cuevas García, del batallón Cazadores Serrallo, 14, cuarto, 1 noviembre 1929.

Sargento, Francisco García Acosta, del batallón Cazadores Chiclana, 17, tercero, 17 febrero 1930.

Sargento, Francisco Mate Pinto, del batallón Cazadores Chiclana, 17, primero, 26 febrero 1930.

Sargento, Ramón Díaz Gutiérrez, del batallón Cazadores Chiclana, 17, segundo, 19 febrero 1930.

Sargento, Juan Ortega Vázquez, del batallón montaña Barcelona, 1, primero, 1 diciembre 1929.

Sargento, Diego Mena Mateos, del batallón montaña Alba de Tormes, 2, segundo, 22 febrero 1929. (Procedente de reclutamiento; artículo 4.º de la ley de 15 julio 1912, C. L. número 143, y real orden 4 marzo 1925, D. O. núm. 54.)

Suboficial, D. Baldomero Fernández Spólita, del batallón montaña

ase XII, 5, cuarto, 6 febrero  
 bo, Manuel Muniesa Muniesa, batallón montaña Alfonso XII, imero, 22 noviembre 1929. (Real 1 12 febrero 1916, D. O. núme- 7, pág. 486.)  
 Suboficial, D. Germán Muñoz Gil del batallón montaña Reus, 6, to, 6 febrero 1930.  
 Sargento, Salvador Giménez Ranz, del batallón montaña Reus, egundo, 22 febrero 1930.  
 Suboficial, Mariano Alvarez García, del llón montaña Reus, 6, primero, oviembre 1929.  
 Sargento, Miguel Linares Ranz, batallón montaña Ibiza, 7, se- do, 1 febrero 1930.  
 Sargento, Jesús Herrero Marqués, batallón montaña Ibiza, 7, se- do, 21 febrero 1930.  
 Sargento, Joaquín Rodríguez Mar- z, del batallón montaña Ibiza, 7, nro, 30 junio 1929. (Real orden febrero 1916, D. O. núm. 37, pá- a 486; art. 4.º de la ley de 15 o 1912, C. L. núm. 143; aparta- o E) de la real orden circular 2 o 1913, C. L. núm. 137, y real len circular 9 de marzo de 1920, L. núm. 109.)  
 Suboficial, D. José García Sán- z, del batallón montaña Gomera- rro, 11, tercero, 22 febrero 1930.  
 Sargento, D. Agapito Gómez Gon- zalez, del batallón montaña Gomera- rro, 11, segundo, 18 febrero 1930.  
 Músico de segunda, Apolinar Gas- s Herrero, del batallón montaña mera-Hierro, 11, primero, 1 ene- 1930.  
 Suboficial, D. Fausto Zato Egido, l batallón montaña Antequera, 12, arto, 8 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Miguel Peralvo Se- lveda, de la zona de reclutamiento de Cádiz, 9, cuarto, 5 febrero de 30.  
 Suboficial, D. Cecilio Generoso mo, de la zona de reclutamiento Córdoba, 10, cuarto, 6 febrero 30.  
 Suboficial, D. Juan Gómez Cha- s, de la zona de reclutamiento de anada, 12, cuarto, 4 febrero 1930.  
 Sargento, Francisco Gómez Cha- s, de la zona de reclutamiento de anada, 12, tercero, 1 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Francisco Olea Es- layo, de la zona de reclutamiento Almería, 13, cuarto, 6 febrero 30.  
 Sargento, Joaquín Fernández Gar- a, de la zona de Almería, 13, ter- ro, 6 febrero 1930.  
 Suboficial, D. José Viel Ferrando, e la zona de reclutamiento de Mur- ia, 17, cuarto, 6 febrero 1930.  
 Sargento, César Esteban Viñals, e la zona de reclutamiento de Bar- elona, 18, tercero, 16 febrero 1930.  
 Sargento, Francisco Rico Fernán- ez, de la zona de reclutamiento de arragona, 19, primero, 1 enero de 930.  
 Suboficial, D. Isaac de la Mota

Esposo, de la zona de reclutamiento de Valladolid, 36, cuarto, 24 febre- ro 1930.  
 Suboficial, D. Martín Escilla Gar- cía, de la zona de reclutamiento de Lugo, 43, cuarto, 23 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Anacario Romera Montero, de la zona de reclutamien- to de Pontevedra, 45, cuarto, 4 fe- brero 1930.  
 Suboficial, D. Hipólito Arroyo García, de la zona de reclutamien- to de Oviedo, 46, cuarto, 4 febre- ro 1930.  
 Sargento, José Guach Planellas, de la zona de reclutamiento de Pal- ma de Mallorca, 48, tercero, 23 fe- brero 1930.  
 Suboficial, D. Domingo Coronado Martínez, del Colegio de Huérfanos de la Guerra, cuarto, 7 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Manuel Ponce Arau- jo, del Grupo de Fuerzas Regula- res Indígenas de Tetuán, 1, segun- do, 1 agosto 1930.  
 Sargento, Francisco Rodríguez Fernán- dez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, 4, primero, 1 diciembre 1929.  
 Sargento, Pedro Eduardo Guerra Leo, del Grupo de Fuerzas Regula- res Indígenas de Alhucemas, 5, pri- mero, 1 octubre 1929.

**Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.**

*Subjeses de taller (categoría corres- pondiente a suboficial del Ejército.)*  
 D. Juan Bartolomé Gómez, terce- ro, 1 enero 1930.  
 D. Lorenzo Pérez Collado, tercero, 1 enero 1930.  
 D. Víctor Lopo Marchena, terce- ro, 1 enero 1930.

*Maestros de taller de primera clase (categoría correspondiente a sargento del Ejército.)*

Manuel Agudo González, tercero, 1 febrero 1930.  
 Eduardo Granda García, tercero, 1 enero 1930.  
 Antonio Pavón Acosta, tercero, 1 enero 1930.  
 Francisco Cruz Romero, tercero, 1 enero 1930.  
 Job Plaza Pérez, tercero, 1 ene- ro 1930.  
 Vicente Quesada Guisasaola, ter- cero, 1 enero 1930.  
 Edmundo Miranda Peña, terce- ro, 1 enero 1930.  
 Carlos Costas López, tercero, 1 enero 1930.  
 Rafael Díez de las Heras, terce- ro, 1 enero 1930.  
 Alfredo Martín Expósito, segun- do, 21 noviembre 1929.  
 Maximino Navarro Martínez, se- gundo, 1 febrero 1930.  
 José Naranjo Castaño, tercero, 1 enero 1930.

**Caballería.**

Suboficial, D. Leoncio Burred Bur- riel, del regimiento Lanceros Rey, 1, cuarto, 21 febrero 1930.  
 Sargento, Ricardo del Campo Pa-

lacios, del regimiento Lanceros del Rey, 1, segundo, 22 febrero 1930.  
 Sargento, Daniel Martín Gutié- rrez, del regimiento Lanceros Prín- cipe, 3, segundo, 14 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Angel Aparicio Sal- daña, del regimiento Lanceros Far- nesio, 5, cuarto, 4 febrero 1930.  
 Sargento, Alfonso Casais Iglesias, del regimiento Lanceros Farnesio, 5, segundo, 1 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Francisco Pardo Ferrol, del regimiento Lanceros Vi- llaviciosa, 6, cuarto, 6 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Manuel Bertoa Na- varro, del regimiento Lanceros Vi- llaviciosa, 6, cuarto, 4 febrero 1930.  
 Cabo, D. Juan José Alonso Ba- rriuso, del regimiento Lanceros Es- paña, 7, primero, 4 noviembre 1929.  
 Sargento, D. Alejo Sáiz San Mi- guel, del regimiento Dragones Nu- mancia, 11, segundo, 1 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Simón Martín Du- rán, del regimiento Cazadores Al- cántara, 14, cuarto, 4 febrero 1930.  
 Sargento, Hieroteo Fernández Hernando, del regimiento Cazado- res Alcántara, 14, segundo, 14 fe- brero 1930.  
 Suboficial, D. José Cosme Cabe- zas, del regimiento Cazadores Albue- ra, 16, cuarto, 20 enero 1930.  
 Suboficial, D. Agustín Gajate Mar- cos, del regimiento Cazadores Al- buera, 16, cuarto, 24 febrero 1930.  
 Maestro de banda, D. Abundio Salvador de la Iglesia, del regi- miento Tetuán, 17, primero, 1 no- viembre 1929.  
 Suboficial, D. Angel Zúñiga He- rranz, del regimiento Húsares de la Princesa, 19, cuarto, 25 febrero 1930.  
 Suboficial, D. Alfredo Martínez Gallardo, del regimiento Húsares de la Princesa, 19, cuarto, 5 febrero 1930.  
 Sargento, D. Ambrosio Vóveda Rodríguez, del regimiento Húsares de la Princesa, 19, tercero, 16 fe- brero 1930.  
 Cabo, Manuel Marín Burgueño, del regimiento Cazadores Alfonso XII, 21, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)  
 Sargento, Rufo Gómez Arranz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indi- genas de Melilla, 2, tercero, 14 ene- ro 1930.  
 Sargento, Juan Charneco Serrano, del Grupo de Fuerzas Regulares In- dígenas de Melilla, 2, segundo, 1 febrero 1930.  
 Sargento, Elesio Rodríguez Fe- rán- dez, del Grupo de Fuerzas Re- gulares Indígenas de Larache, 4, segundo, 29 enero 1930.  
 Sargento, José Regidor Blanco, del Grupo de Fuerzas Regulares In- dígenas de Alhucemas, 5, primero, 1 agosto 1929.  
 Suboficial, D. Secundino Jorde Es- tavillo, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla, 2, segundo, 1 noviembre 1929.

**Artillería.**

Sargento, Pedro Ramos Villarreal, del regimiento ligero, 1, tercero, 1 julio 1929.

- Sargento, Lucio Labrado Valencia, del regimiento ligero, 1, primero, 1 septiembre 1929. (Real orden circular 21 diciembre de 1928, C. L. núm. 440, y art. 84 del reglamento de revistas.)
- Sargento, Manuel Martínez Enamorado, del regimiento ligero, 2, segundo, 1 enero 1930.
- Sargento, Enrique Peralta Coromina, del regimiento ligero, 2, tercero, 1 febrero 1930.
- Sargento, Francisco Vicente Hígon, del regimiento ligero, 3, tercero, 11 noviembre 1929.
- Suboficial, D. Matías Fernández Conesa, del regimiento ligero, 4, cuarto, 6 febrero 1930.
- Suboficial, D. José Corominas Reig, del regimiento ligero, 4, cuarto, 3 febrero 1930.
- Sargento, Manuel Vicente Marqués, del regimiento ligero, 4, tercero, 16 febrero 1930.
- Sargento, Dativo Campo Escoliar, del regimiento ligero, 4, segundo, 22 febrero 1930.
- Sargento, Primo Muñoz Viejo, del regimiento ligero, 5, segundo, 1 enero 1930.
- Suboficial, D. Andrés Díez Martínez, del regimiento ligero, 6, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Casimiro Laserna Carabia, del regimiento ligero, 6, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Graciano Ayala Aguinaga, del regimiento ligero, 6, tercero, 16 febrero 1930.
- Suboficial, D. Bonifacio Martín Minguéz, del regimiento ligero, 7, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, D. Bernardo de la Esperanza López, del regimiento ligero, 7, primero, 1 diciembre 1929.
- Suboficial, D. Felipe Mangas Mateos, del regimiento ligero, 8, cuarto, 5 febrero 1930.
- Suboficial, D. Joaquín Menor Cid, del regimiento ligero, 8, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Jesús Villa Gómez, del regimiento ligero, 8, segundo, 4 febrero 1930.
- Sargento, Policarpo Gómez González, del regimiento ligero, 8, tercero, 17 febrero 1930. (Art. 4.º de la ley 15 julio 1912, C. L. núm. 143; real orden circular 29 enero 1925, D. O. núm. 28, y real orden circular 7 diciembre 1925, C. L. número 417.)
- Sargento, Vicente Arribas Ramos, del regimiento ligero, 8, tercero, 12 enero 1930.
- Cabo, Amador María Martínez, del regimiento ligero, 8, primero, 1 enero 1929. (Alta procedente de la Escala Real.)
- Suboficial, D. Francisco Paniagua López, del regimiento a pie, 2, cuarto, 5 febrero 1930.
- Suboficial, D. Francisco Jiménez Fernández, del regimiento a pie, 2, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, D. Pedro Grima Caparrós, del regimiento a pie, 3, segundo, 15 febrero 1930.
- Sargento, Jesús Carrasco Boyero, del regimiento a pie, 4, segundo, 21 noviembre 1929.
- Sargento, Tomás Martínez Deaño, del regimiento a pie, 4, tercero, 16 febrero 1930.
- Sargento, José Navarro Navarro, del regimiento a pie, 4, tercero, 13 febrero 1930.
- Sargento, Julián Andrés Manso, del regimiento a pie, 4, segundo, 23 febrero 1930.
- Suboficial, D. José García del Val, del regimiento a pie, 5, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Félix Gobantes del Val, del regimiento a pie, 5, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Paulino Olivera Blasco, del regimiento a pie, 5, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Eugenio Juanco Toni, del regimiento a pie, 5, cuarto, 6 febrero 1930.
- Sargento, Pablo Calvo Navarro, del regimiento a pie, 5, segundo, 22 febrero 1930.
- Sargento, José Sesé Allué, del regimiento a pie, 5, tercero, 16 febrero 1930.
- Sargento, Lucas Borau Pardo, del regimiento a pie, 5, segundo, 14 febrero 1930.
- Cabo, Manuel Ragales Ibat, del regimiento a pie, 5, primero, 1 noviembre 1929.
- Suboficial, D. Feliciano Robles Humayor, del regimiento a pie, 6, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Maximino Toral Gómez, del regimiento a pie, 6, tercero, 18 febrero 1930.
- Sargento, Sixto Bilbao Ortega, del regimiento a pie, 6, tercero, 16 febrero 1930.
- Sargento, Manuel Díez Grande, del regimiento a pie, 6, segundo, 24 noviembre 1929.
- Sargento, Miguel Martín Martín, del regimiento a pie, 7, tercero, 19 febrero 1930.
- Sargento, Marcelo Hernández Serrano, del regimiento a pie, 7, segundo, 21 noviembre 1929.
- Suboficial, D. Ernesto Lagos Rojas, del regimiento a pie, 8, cuarto, 24 febrero 1930.
- Sargento, Eduardo Pérez García, del regimiento a pie, 8, tercero, 17 febrero 1930.
- Suboficial, D. José Blanco Ruiz, del regimiento montaña, 1, cuarto, 30 noviembre 1929.
- Sargento, Eusebio Orellana Albalaite, del regimiento montaña, 1, segundo, 21 noviembre 1929.
- Sargento, José García Martín, del regimiento montaña, 1, segundo, 21 noviembre 1929.
- Suboficial, D. Manuel Escartí Ros, del regimiento costa, 2, cuarto, 11 noviembre 1929.
- Suboficial, D. Antonio Vázquez Agarrado, del regimiento costa, 2, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Victoriano Urionavarrenechea Bustillo, del regimiento costa, 2, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Mariano García Pascual, del regimiento costa, 2, segundo, 20 febrero 1930.
- Sargento, Francisco Mellado Cerrillo, del regimiento costa, 2, segundo, 14 febrero 1930.
- Sargento, Jerónimo Iglesias Ríos, del regimiento costa, 2, segundo, 22 febrero 1930.
- Suboficial, D. Juan Salguero Castro, del regimiento costa, 3, cuarto, 9 febrero 1930.
- Suboficial, D. Antonio Gutiérrez Martínez, del regimiento costa, 3, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Francisco Fernández Prada, del Parque de armamento y reserva, 2, tercero, 18 febrero 1930.
- Suboficial, D. Pedro Alcalá Soler, del Parque de armamento y reserva, 3, cuarto, 5 febrero 1930.
- Suboficial, D. Juan Sánchez Campamo, del Parque de armamento y reserva, 3, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Antonio Ferrer Mur, del Parque de armamento y reserva, 4, tercero, 16 febrero 1930.
- Suboficial, D. Emilio Fierro González, del Parque de armamento y reserva, 5, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Pedro Cotoré Gracia, del Parque de armamento y reserva, 5, cuarto, 5 febrero 1930. (Real orden circular 30 de marzo de 1925, D. O. núm. 81.)
- Sargento, Miguel Alemparte Santiago, del Parque de armamento y reserva, 8, tercero, 17 febrero 1930.
- Suboficial, D. José Quintana Hernández, del regimiento mixto de Gran Canaria, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Francisco del Pino Quintana, del regimiento mixto de Gran Canaria, cuarto, 4 febrero 1930.
- Suboficial, D. Esteban Pérez Rodríguez, del regimiento mixto de Gran Canaria, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Juan Camarero Aranda, del regimiento mixto Gran Canaria, tercero, 23 febrero 1930.
- Sargento, José Concepción Hernández, del regimiento mixto de Gran Canaria, tercero, 17 febrero 1930.
- Sargento, Ramón Artiles Batista, del regimiento mixto de Gran Canaria, tercero, 15 febrero 1930.
- Sargento, Luis Redondo García, de la Comandancia de Ceuta, primero, 1 agosto 1929. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)
- Sargento, José Ramírez González, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 21 diciembre 1929.
- Cabo, Jesús Calabuig Algarra, de la Comandancia de Ceuta, primero, 4 noviembre 1929.
- Cabo, Ricardo Ramos Martín, de la Comandancia de Ceuta, primero, 10 noviembre 1929. (Real orden 12 febrero 1916, D. O. núm. 37, página 486.)
- Suboficial, D. Raimundo Romero Fernández, de la Comandancia de Larache, cuarto, 1 febrero 1930.
- Suboficial, D. José Bofill Pi de la Comandancia de Larache, cuarto, 4 febrero 1930.
- Cabo, José Corrales Acedo, de la Comandancia de Larache, primero, 10 diciembre 1929.
- Sargento, Juan Plaza Sanz, de la Academia, segundo, 14 febrero 1930.

## Ingenieros.

- Suboficial, D. Santos Larrosa Díaz, del primer regimiento de Zapadores, cuarto, 4 febrero 1930.
- Sargento, Baudilio Larrumbe Sanz e Galdeano, del cuarto regimiento de Zapadores, tercero, 18 febrero 1930.
- Suboficial, D. Alfredo Marcos García, del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 30 agosto 1929.
- Sargento, Bernardo Calvo Blasco, del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 27 abril 1929. (Real orden circular 7 de diciembre de 1925, C. L. núm. 417.)
- Sargento, Onofre Vicente Campillo, del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 6 abril 1929.
- Sargento, Antonio Dolera Martínez, del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 11 abril 1929.
- Sargento, Gonzalo Rico Alemany, del primer regimiento de Ferrocarriles, tercero, 1 marzo 1929.
- Sargento, Juan Cuenca Navarro, del primer regimiento de Ferrocarriles, segundo, 10 marzo 1929.
- Sargento, Ricardo Domingo Ramos, del primer regimiento de Ferrocarriles, segundo, 26 febrero 1928.
- Sargento, Ramón Parra Camacho, del primer regimiento de Ferrocarriles, segundo, 29 abril 1925.
- Sargento, Celestino Vela Martínez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1922; y segundo, 20 julio 1927.
- Sargento, Joaquín López Prats, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 mayo 1921; y segundo, 5 junio 1926.
- Sargento, Juan Bruguez Capel, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 marzo 1920; y segundo, 1 marzo 1925.
- Sargento, Pablo Ferrer Domper, del primer regimiento de Ferrocarriles, segundo, 10 noviembre 1924; y tercero, 10 noviembre 1929.
- Sargento, Alejandro Estevaranz Cano, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 mayo 1925.
- Sargento, Emilio Vicente Bartolomé, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 febrero 1926.
- Sargento, Pedro Muñoz Rodríguez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 febrero 1926.
- Sargento, Frutos Blas Martínez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 septiembre 1927.
- Sargento, Deodato Díaz Hernández, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 febrero 1927.
- Sargento, Angel Lostao González, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 diciembre 1926.
- Sargento, Dolores Fuentes Casasola, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 septiembre 1927. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)
- Sargento, Pedro Zamora Morata, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 septiembre 1927. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)
- Sargento, Baudilio González Carriera, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 septiembre 1927. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)
- Sargento, Rafael Sánchez García, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 septiembre 1927. (Artículo 84 del reglamento de revistas.)
- Cabo, Nicolás Martínez Orribas, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Angel González González, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Carlos Valero Miranda, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Francisco Arribas Torres, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, José González Vázquez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, José Vicente Garrido, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Gregorio Pérez Obejas, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 de diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Gregorio de Miguel Molinero, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Juan Cerdeño Orue, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 de diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Fernando Olivares Alvarez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Basilio Alonso Pérez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928. (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, Luis Bañuls París, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre de 1928. (Real orden circular de 21 diciembre de 1928, C. L. núm. 440.)
- Cabo, José Salinas García, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 diciembre 1928.
- Cabo, Domingo Comín Fló, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 8 de julio de 1929. (Real orden circular 7 diciembre de 1925 C. L. núm. 417.)
- Cabo, Manuel Delgado Márquer, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 6 julio 1928. (Real orden circular de 20 de junio de 1928 D. O. núm. 137, pág. 790.)
- Cabo, José Vila Ballester, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 29 noviembre 1928.
- Cabo, José García Sesma, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 29 noviembre de 1928.
- Cabo, Eutiquio Tabera Barajas, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 30 junio 1928.
- Cabo, Adrián González Martínez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 5 julio 1928.
- Cabo, Miguel Calvo Lasauca, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.
- Cabo, Augusto Villalba Díaz, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Salustiano López Alonso, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 17 enero 1928.
- Cabo, Félix Herrera Rodríguez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.
- Cabo, Antonio Prada Blanco, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 27 julio 1928.
- Cabo, Rafael Gutiérrez Flechilla, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.
- Cabo, Mariano del Río Aza, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.
- Cabo, Clemente Ausocua Rodríguez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.
- Cabo, Manuel Zamón Carachán, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 9 septiembre 1928.
- Cabo, Vicente Güémez Navarrete, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 2 diciembre 1928.
- Cabo, Ignacio Louzán Sandino, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Antonio Ponsa Deaño, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1927.
- Cabo, Pedro Molina Pérez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Isidoro Díaz Palamares, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 20 noviembre 1929.
- Cabo, Jaime Abadía Gregori, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Augusto Villalba Díaz, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio de 1929.
- Cabo, Camilo López García, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Santiago Hijosa Miguel, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Manuel López Rodríguez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Manuel González Vacas, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Tomás Sánchez Blasco, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Santiago Orenes García, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.
- Cabo, Antonio Llano Pertierra, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 noviembre 1927.
- Cabo, Pedro Galilea Rodríguez,

del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.

Cabo, Marcelo Fernández Gutiérrez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.

Cabo, Amador López Saldobal, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1929.

Cabo, Segundo de Pablo García, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 4 septiembre 1928.

Cabo, José Carriero Atienza, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 8 julio 1929.

Cabo, Cristóbal Carrasco Fernández, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 4 septiembre 1928.

Cabo, Florentino García Robles, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 diciembre 1926.

Cabo, José Mateos Llesta, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 12 julio 1929.

Cabo, José Vallá Martínez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 30 junio 1928.

Cabo, Angel Casamayor Ara, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 4 septiembre 1928.

Cabo, Juan González Juárez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 29 noviembre 1928.

Cabo, Francisco Escribano Escribano, del primer regimiento de Ferrocarriles, 28 junio 1928.

Cabo, Francisco Rodríguez Hoyos, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 30 junio 1928.

Cabo, Manuel del Hierro Tomás, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 4 septiembre 1928.

Cabo, Jaquín Gil Garicochea, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 28 junio 1928.

Cabo, José Martínez Juan, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 29 noviembre 1928.

Cabo, Juan Torrén Figueras, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 14 diciembre 1928.

Cabo, Procopio Muñoz Muñoz, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 29 noviembre 1928.

Cabo, Julio Bazán Pérez, del primer regimiento de Ferrocarriles, primero, 30 junio 1928.

Sargento, Antonio Pérez Angosto, del segundo regimiento de Ferrocarriles, segundo, 1 mayo 1927.

Cabo, Emilio Font Morales, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 mayo 1928. (Artículo 84 del reglamento Revistas.)

Cabo, Juan Miras Gázquez, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 noviembre 1928.

Cabo, Mariano Muñoz del Molino, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Cabo, Celestino Sánchez Pérez, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Cabo, Juan Laguna Moya, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 21 julio 1929.

Cabo, Francisco Arteaga Nuevo, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 15 julio 1929.

Cabo, Pedro Cadenas Mateos, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Cabo, Francisco Alarcón Sabatell, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Cabo, Luis Rueda Suárez, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Cabo, Juan Pérez García, del segundo regimiento de Ferrocarriles, primero, 1 julio 1929.

Sargento, José Gómez Jiménez, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, segundo, 20 diciembre 1929. (Real orden circular 7 diciembre 1925, C. L. núm. 417.)

Sargento, Juan Román Pelegrín, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, primero, 1 octubre 1929.

Cabo, Benito Alcalde Sánchez, del Servicio de Aerostación, primero, 1 diciembre 1929.

Sargento, José González Alienes, del Servicio de Aviación, segundo, 1 julio 1929.

Cabo, José Almendros Díaz, de la Comandancia de reserva y parque de la primera región, primero, 21 diciembre 1928 (Real orden circular 21 diciembre 1928, C. L. núm. 440.)

Suboficial, D. Teodoro Cormán Banzo, del Grupo de Gran Canaria, cuarto, 5 febrero 1930.

Sargento, Gregorio González López, del Grupo de Gran Canaria, tercero, 16 febrero 1930.

Sargento, Juan Rodríguez García, del Grupo de Gran Canaria, tercero, 16 febrero 1930.

Suboficial, D. Francisco Espildora de la Cruz, de la Comandancia de Marruecos, tercero, 1 octubre 1929.

Sargento, Antonio Huertas García, de la Comandancia de Marruecos, tercero, 2 enero 1930.

Sargento, José Presmanes Fernández, del batallón de Tetuán, tercero, 1 febrero 1930.

Sargento, José Navarro López, del batallón de Tetuán, segundo, 18 de febrero 1930.

Cabo, Demetrio Pérez García, del batallón de Melilla, primero, 7 de noviembre de 1929. (Real orden 12 febrero 1916, D. O. núm. 37, página 486.)

Cabo, Francisco Borrero Bielsa, del batallón Melilla, primero, 15 noviembre 1929. (Real orden 12 febrero 1916, D. O. núm. 37, pág. 486.)

#### Intendencia.

Suboficial, D. Gregorio Bellido Vallejo, de la segunda Comandancia, cuarto, 1 febrero 1930.

Suboficial, D. Antonio Ballesteros Sanz, de la cuarta Comandancia, cuarto, 4 febrero 1930.

Sargento, José Calvo Cabredo, de la cuarta Comandancia, primero, 1 octubre 1929.

Suboficial, D. Manuel de la Hera Navarro, de la Comandancia de Ceuta, cuarto, 1 febrero 1930.

Sargento, Rafael Muñoz López, de la Comandancia de Ceuta, segundo, 1 febrero 1930.

Sargento, Ramón Lence Fernández, de la Comandancia de Melilla, tercero, 18 febrero 1930.

#### Sanidad.

Sargento, Ramiro Vallejo Fernández, de la segunda Comandancia, tercero, 27 febrero 1930.

Sargento, Zacarías Pinacho Pinacho, de la segunda Comandancia, tercero, 6 febrero 1930.

Suboficial, D. Miguel González Herrera, de la Comandancia de Ceuta, tercero, 29 diciembre 1929.

Sargento, Manuel Martínez Fortea, de la Comandancia de Ceuta, segundo, 7 enero 1930.

Madrid 11 de febrero de 1930.—Goded.

#### Sección de Sanidad Militar

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Sanidad Militar, en propuesta ordinaria de ascenso, al sargento del primer grupo de la tercera Comandancia de dicho Cuerpo, don José García Díez, por ser el más antiguo en la escala de los de su clase y encontrarse declarado apto para el mismo, debiendo disfrutar en el que se le confiere la antigüedad de 1 del mes actual.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

#### DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en 26 de octubre último, promovida por el hoy capitán médico, D. Gregorio Vega Pérez, destinado en el Batallón de Cazadores Figueras núm. 6, en súplica de que aplicándosele los preceptos de los títulos I y III, como comprendido en la segunda disposición transitoria del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, se le devuelvan las cantidades que le han sido descontadas para el disfrute de derechos pasivos máximos; teniendo en cuenta que el solicitante fué nombrado médico auxiliar del Ejército por real orden de 12 de noviembre de 1929, y los que ejercen este cargo disfrutan la consideración de suboficial, según se dispuso por real orden circular de 2 de mayo de 1918, el Rey (q. D. g.); de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, procediendo lo

sean devueltas las cuotas satisfechas para la indicada finalidad, en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda en la real orden circular de 1 de mayo de 1928 (C. L. núm 192).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor del Ejército.

## DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha venido a bien disponer que el capitán y tenientes médicos que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Miguel Palacios Martínez y termina con D. Juan Martínez Martínez, pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinados a las Intervenciones Militares que se citan, por reales órdenes de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), de fecha 29 de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la séptima región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## RELACION QUE SE CITA

## Capitán médico.

D. Miguel Palacios Martínez, del batallón de montaña Fuerteventura, 10, a las Intervenciones Militares de Larache.

## Tenientes médicos.

D. Néstor Alonso García, del primer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar, a las Intervenciones Militares del sector de Tetuán.

D. Eduardo Fernández Divar, de la Comandancia de Artillería del Rif, a la del sector de Xauen.

D. Juan Martínez Martínez, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta, a las mismas.

Madrid 11 de febrero de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha venido a bien disponer que el farmacéutico primero del Cuerpo de Sanidad Militar D. Lucrocio Herbás

Gorroño, de disponible en esta región, pase a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinado, según real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de 3 del actual, a la Inspección general de Intervención y Tropas Jafifianas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 de enero último, a las Intervenciones Militares de Larache, el veterinario primero D. Agapio Molina López, con destino en el establecimiento de cría caballar de Larache, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del actual, a las Intervenciones Militares del Rif, el veterinario primero D. José Virgos Aguilar, con destino en la Academia de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la situación de «Al Servicio del Protectorado».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha venido a bien disponer que el teniente médico de las Intervenciones Militares

del sector de Xauen, D. Fernando García Doctor, continúe en la situación de «Al servicio del Protectorado» en su nuevo destino de las Intervenciones Militares del sector de Tetuán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Destinado por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 3 del corriente, a la Mehal-la Jafifiana de Gomara número 6, el veterinario segundo D. Francisco Lope Ondé, con destino en el batallón de Ingenieros de Melilla, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer pase a la situación de «Al servicio del Protectorado».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por los tenientes de complemento, afectos a la primera Comandancia de Sanidad Militar, D. Servando Fernández-Victorio y Camps y D. Angel Alberite García, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los interesados se incorporen al primer grupo de dicha Comandancia, con objeto de prestar servicio en el mismo, durante el período de instrucción de los reclutas últimamente incorporados a filas, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de a revista de Comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias) de fecha 29 de enero próximo pasado, en que se manifiesta que el comandante médico, supernumerario sin

suelde en la primera región, D. Luis Sampedro Díez, cesó por fin de diciembre último en el cargo de Director del Hospital Español de Tánger, e: Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que este jefe médico quede disponible en Tetuán (Marruecos) a partir de la revista administrativa del citado mes de enero.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de primero del mes actual, dando cuenta a este Ministerio de haber interesado del Capitán general de la octava región prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por V. E. en 14 de noviembre último, al veterinario segundo D. Santos Ovejero del Agua, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, y habiendo sumado más de treinta días de baja por enfermo en el plazo de dos meses a que se refiere la real orden de 12 de julio de 1926 (D. O. núm. 157), el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial pase a la situación de disponible por enfermo, con residencia en León, con arreglo a lo dispuesto en la citada real orden y en las condiciones que determina la de 9 de diciembre de 1925 (C. L. núm. 421).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de fecha 4 del corriente mes, dando cuenta a este Ministerio de haber concedido al maestro herrador-forjador, con destino en el regimiento de Artillería ligera núm. 1, D. Gerardo Estévez Fernández, el distintivo de Fuerzas Regulares Indígenas, adicionado con dos barras rojas, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de V. E. con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 29 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 542).

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

### ESPECIALIDADES MEDICAS

Excmo. Sr.: Debiendo continuar en los cursos de las especialidades médicas que se expresan los oficiales médicos nombrados alumnos de los mismos por real orden de 28 de septiembre último (D. O. núm. 214), todos los cuales figuran en la siguiente relación, que principia con D. Antonio Sierra Fornies y termina con D. Justiniano Maté Díez, e: Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prorrogarles por un trimestre, a partir del día primero de enero del año actual, el derecho al percibo de las dietas reglamentarias, con arreglo a lo dispuesto en el grupo D) del real decreto de 18 de junio de 1924 (D. O. núm. 139), deducido el veinte por ciento correspondiente a la primera prórroga, según determina la real orden circular de 13 de febrero de 1925 (D. O. núm. 36).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta, sexta y séptima regiones, de Canarias y Baleares.

Señor Interventor general del Ejército.

### RELACION QUE SE CITA

#### Cirugía.

#### Capitanes médicos.

D. Antonio Sierra Fornies, de los grupos y baterías del regimiento Artillería ligera, 5, en Calatayud.

D. Manuel Gómez Durán, del regimiento Infantería Guipúzcoa, 53.

#### Oto-rino-laringología.

D. Joaquín Segoviano Rogero, del regimiento Lanceros Farnesio, quinto de Caballería.

D. Rafael Alvarez Pérez, del regimiento mixto de Artillería de Gran Canaria.

#### Radiología.

D. Rogelio Consuegra Muñoz, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca.

D. Justiniano Maté Díez, del regimiento Infantería Lealtad, 30.

Madrid 11 de febrero de 1930.—Berenquer.

### MEDICOS AUXILIARES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado de la séptima Comandancia de Intendencia D. Eladio

Viñuela Bordallo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar de Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el soldado del primer regimiento de Ferrocarriles D. Samuel Granda Sancho, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrarle médico auxiliar del Ejército, por hallarse en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía, en las condiciones que determina la real orden circular de 16 de febrero de 1918 (C. L. núm. 57), con destino al regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

De real orden, comunicada por el señor Ministro del Ejército, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el premio de efectividad de 500 pesetas anuales, correspondientes a un quinquenio, a partir de primero del corriente mes, a los tenientes (E. R.) de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Gosalvez Bonet y termina con D. Isolino de Blas Otero, por contar en dicha fecha cinco años de oficial, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes circulares de 26 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núms. 140 y 216).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de las tercera, cuarta y sexta regiones y de Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

**RELACION QUE SE CITA**

D. José Gosá'vez Bonet, del Hospital Militar de Pamplona.

D. Antonio Burgos Santosmartí, del primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.

D. Cecilio del Real González, del Hospital Militar de Alicante.

D. Jesús Carreira Vázquez, del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Isolino de Blas Otero, de la Comandancia de Sanidad Militar de Ceuta.

Madrid 11 de febrero de 1930.—Berenguer.

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. remitió a este Ministerio en 27 de enero próximo pasado, dando cuenta de que el comandante médico, de reemplazo por enfermo en Melilla, D. Manuel Mazo Mendo, se halla útil para el servicio, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver vuelva a activo, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

**DISPOSICIONES**

de la Secretaría y Direcciones generales de este Ministerio y de las Dependencias Centrales.

Dirección general de Instrucción y Administración.

**LICENCIAS**

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se

conceden dos meses de licencia por enfermo, para Villaviciosa (Asturias), al cadete de la Academia General Militar, D. Enrique Llana Rodríguez, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmos. Sres. Capitán general de la octava región y General Director de la Academia General Militar.

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden dos meses de licencia por enfermo, para Jaca (Huesca), al cadete de la Academia General Militar, D. Enrique Castro Miranda, la que se le empezará a contar a partir de la fecha en que se ausente del citado centro de enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1930.

El Director general,  
MANUEL GODED

Excmo. Sr. Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr. General Director de la Academia General Militar.

**Consejo Supremo del Ejército y Marina****PENSIONES**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha examinado el expediente instruido a petición de doña Hortensia, doña Elisa y doña Carmen Hernández

Ruiz de Alda, huérfanas de: escribiente de cuarta clase del Material de Ingenieros, D. José Hernández Estévez, en solicitud de la pensión que pudiera corresponderle por su citado padre.

Resultando que, según antecedentes, al concederse la transmisión de pensión a la madre de las recurrentes, acreditó ésta en información testifical no tener derecho a pensión por su marido y en el acuerdo de la concesión se hace también notar esta circunstancia, al no tener derecho la madre de las huérfanas recurrentes a pensión por su marido, tampoco tienen éstas derecho a la de orfandad que pretenden, pues su fallecido padre era escribiente de cuarta clase del Material de Ingenieros, con sueldo anual de 1.000 pesetas, según consta en sus antecedentes de retiro, y no renuncia, por consiguiente, las condiciones exigidas a las clases político militares en el artículo segundo, capítulo octavo, del reglamento del Montepío Militar, para legar derecho a pensión a sus familias.

Este Alto Cuerpo, en 3 del actual, ha resuelto desestimar la instancia de las huérfanas recurrentes en solicitud de la pensión de orfandad que pretenden, por carecer de derecho a la misma.

Lo que de orden del señor Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y el de las interesadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1930.

El General secretario,  
PEDRO VERDUGO CASTRO

Excmo. Sr. Gobernador militar de Madrid.

## PARTE NO OFICIAL

**Sociedad de Socorros Mutuos de clases de segunda categoría y asimilados del arma de infantería**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación los Cuerpos, centros y dependencias que han remitido las cuotas correspondientes al mes actual.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	262,00	40	158,00
2	130,00	41	126,00
3	116,00	44	137,00
4	158,00	45	133,00
5	145,00	46	134,00
6	138,00	47	140,00
7	135,00	48	147,00
8	119,55	49	143,00
9	131,00	50	164,00
10	134,00	51	135,00
12	128,00	52	137,00
13	166,00	53	127,00
14	126,00	54	137,00
15	137,00	55	139,00
16	139,00	56	116,00
17	128,00	57	126,00
18	136,00	58	119,00
19	144,00	59	322,00
20	160,00	60	395,00
21	140,00	61	144,00
22	154,00	62	157,00
23	118,00	63	219,00
24	129,00	64	262,00
25	131,90	65	145,00
26	136,00	67	144,00
27	127,00	70	132,00
28	148,00	71	131,00
29	159,00	72	124,00
30	143,00	73	134,00
31	153,00	74	154,00
32	145,20	75	133,00
33	145,00	76	144,00
34	119,00	77	133,00
35	147,00	78	123,00
36	140,00		
37	136,00		
38	135,00		
39	132,00		

Batallones de Cazadores Africa	Cantidades	Batallones de Cazadores Africa	Cantidades
1	96,00	12	97,00
2	147,00	13	161,00
3	115,00	14	152,00
4	132,00	15	109,00
7	137,00	16	431,00
9	104,00	17	118,00
10	96,00	18	135,00
11	151,00		

Batallones de montaña	Cantidades	Batallones de montaña	Cantidades
1	107,00	7	123,00
2	112,00	8	136,00
3	124,00	9	101,00
4	116,00	10	111,00
5	129,00	11	105,00
6	123,00	12	108,00

Zonas de Reclutamiento	Cantidades	Zonas de Reclutamiento	Cantidades
1	55,00	28	25,00
2	27,00	29	38,00
4	20,00	30	35,00
5	35,00	31	17,00
9	34,00	32	29,00
10	32,00	33	19,00
11	73,00	35	20,00
12	38,00	36	19,00
13	31,00	37	25,00
14	109,30	38	25,00
16	23,00	39	18,00
17	50,00	40	18,00
18	152,00	41	28,00
19	25,00	44	46,00
20	43,00	46	40,00
21	26,00		
22	37,00		
24	21,00		

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Tetuán, 1.....	168,00
Idem de Melilla, 2.....	162,00
Idem de Ceuta, 3.....	176,00
Mehal la de Gomera, 6.....	6,00
Intervenciones de Tetuán.....	52,00
Idem de Gomera.....	39,00
Tercio.....	695,00
Compañía Disciplinaria.....	20,00
Academia de Infantería.....	58,00
Idem General Militar.....	40,00
Colegio María Cristina.....	71,00
Escuela Central de Tiro.....	53,00
Escuela Superior de Guerra.....	8,00
Secciones Ordenanzas.....	39,00
Penitenciaría de Mahón.....	5,00
Pagaduría de la 8.ª Región.....	9,00
Idem La Palma.....	5,00
Aviación Militar.....	51,00
Guardias Alabarderos.....	90,00
Inválidos.....	22,00
Pagos directos por abonarés de otros Cuerpos de los socios voluntarios.....	151,00

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan han satisfecho las cuotas del mes de noviembre después de la publicación en su correspondiente «Diario Oficial».

Regimientos	Cantidad	Cazadores	Cantidad	Montaña	Cantidad
66	134,00	4 6 10	135,00 114,00 97,00	»	»

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
3	17,00	34	43,00
5	35,00	42	46,00
6	37,00	43	51,00
7	62,00	44	81,00
8	28,00	45	32,00
14	73,00	47	2,00
15	42,00	48	60,00
23	38,20	49	32,00
26	25,00	50	15,00

CUERPOS, CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Regulares de Ceuta, 3.....	181,00
Idem de Larache, 4.....	19,00
Mehal-la de Melilla, 2.....	10,15
Idem de Larache, 3.....	7,00
Idem de Gomara, 6.....	10,00
Intervenciones de Melilla.....	47,00
Idem de Gomara Xauen.....	39,00
Pagaduría de Haberes 1.ª Región.....	10,80
Idem de la 2.ª Región.....	6,00
Idem de la 3.ª Región.....	3,80
Idem de la 4.ª Región.....	7,80
Idem de Marruecos.....	39,55

Los Cuerpos, centros y dependencias que a continuación se expresan, han satisfecho las cuotas de los meses que también se indican después de su publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

CENTROS Y DEPENDENCIAS	Cantidades
Mehal-la de Tafersit, 5, septiembre y octubre..	14,00
Pagaduría de la 2.ª Región, octubre.....	6,00
Idem de Santa Cruz de Tenerife, id.....	3,00
Colegio de Huérfanos de la Guerra, id.....	15,00

Cuerpos, centros y dependencias que han dejado de dar cumplimiento a cuanto preceptúa el art. 7.º del reglamento por el que se rige esta Sociedad, en los meses que también se indican.

*Octubre.*—Intervenciones de Larache y Radiotelegrafía y Automovilismo.

*Noviembre.*—Mehal-las, 1 y 5; Pagaduría de Haberes de Santa Cruz de Tenerife; Radiotelegrafía y Automovilismo y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

*Diciembre.*—Regimientos de Infantería, 43 y 66; batallones de Cazadores, 5, 6 y 8; Zonas, 3, 6, 7, 8, 15, 23, 25, 26, 27, 34, 42, 43, 45, 47, 48, 49 y 50; Regulares, 4 y 5; Mehal-las, 1, 2, 3 y 5; Pagadurías de Haberes de la primera, segunda, tercera, cuarta y sexta regiones, Santa Cruz de Tenerife y Marruecos; Intervenciones de Melilla y Larache; Radiotelegrafía y Automovilismo, y Colegio de Huérfanos de la Guerra.

NOTA.—La Mehal-la de Yebala, 4, debe mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

La Pagaduría de Haberes de la quinta región debe junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Intervenciones del Rif debe septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Madrid 31 de diciembre de 1929.—El auxiliar de caja, *Isidro Jiménez*.—El cajero, *Guillermo Bejerano*.—Interviene: El Interventor, *Luis Montero*.—V.º B.º, El teniente coronel vicepresidente, *Angel Martínez*.

